INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS

ACTA No. 05-2025

Reunión Ordinaria de la **COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS** del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada a las 08:00 horas del 19 de febrero del 2025, con la participación de los **Miembros presentes:** Sealtiel Álvarez Sánchez, Subgerente Administrativo, Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo, Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, Carmen Gonzalez Chaverri, Gestora SINAFOR y Rocío López Monge, Jefatura de la Unidad de Planificación y Evaluación. **Asesores:** Gustavo Ramírez de la Peña, Gestor de Tecnologías de información y Comunicación, Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, Bernardo Benavides Benavides, Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica de la Junta Directiva, Jose Alejandro Hernández Vargas, Jefe de la Asesoría Legal, Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ana Lucía Delgado Orozco, Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, María del Carmen Araya Mena, Encargada de la Unidad de Control Interno, Maikel Gutiérrez Murillo, Abogado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales y Yasira Fernández Nuñez, Analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. **Miembros ausentes con justificación**: **Mediante de la plataforma virtual Teams.**

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA SESIÓN ORDINARIA No. 05-2025.

I. Acta de la Sesión Ordinaria 03-2025 celebrada el pasado de 05 de febrero del 2025.
II. Acta de la Sesión Extra-Ordinaria 04-2025 celebrada el pasado de 14 de febrero del 2025.
III. Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Reducida para la Contratación de Servicio de Remodelación del Proceso de Adquisiciones, por un monto estimado de ₡150.000.000,00.
IV. Recomendación a Junta Directiva del INA para la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000013-0002100001 para la contratación de abastecimiento continuo de mobiliario según demanda de cuantía inestimada.
V. Solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de pautas publicitarias en Radio y Televisión con el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A., Por un monto de ¢67.100.000,00 y un plazo contractual de 4 meses (abril a julio del 2025). De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento General de Contratación Pública y en cumplimiento a la Ley No. 8346 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) de conformidad con artículo 19: Financiamiento SINART y meta del Sistema de Banca para el Desarrollo.

ARTÍCULO I: Acta de la Sesión Ordinaria 03-2025 celebrada el pasado de 05 de febrero del 2025.

Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 03-2025 celebrada el pasado de 05 de febrero del 2025.

Considerando que:

a. Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 03-2025 celebrada el pasado de 05 de febrero del 2025.

b. El Señor Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, se abstiene de votar debido a que estuvo ausente con justificación en la Sesión Ordinaria 03-2025 celebrada el pasado de 05 de febrero del 2025.

Se acuerda:

a. Aprobar el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 03-2025 celebrada el pasado de 05 de febrero del 2025.

Acuerdo aprobado.

ARTÍCULO II: Acta de la Sesión Extra-Ordinaria 04-2025 celebrada el pasado de 14 de febrero del 2025.

Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Extra-Ordinaria 04-2025 celebrada el pasado de 14 de febrero del 2025.

Considerando que:

a. Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 04-2025 celebrada el pasado de 14 de febrero del 2025.

b. El Señor Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo, se abstiene de votar debido a que estuvo ausente con justificación en la Sesión Extra-Ordinaria 04-2025 celebrada el pasado de 14 de febrero del 2025.

c. El Señor Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, se abstiene de votar debido a que estuvo ausente con justificación en la Sesión Ordinaria 03-2025 celebrada el pasado de 14 de febrero del 2025.

Se acuerda:

a. Aprobar el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Extra-Ordinaria 04-2025 celebrada el pasado de 14 de febrero del 2025.

Acuerdo aprobado.

ARTÍCULO III: Decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Reducida para la Contratación de Servicio de Remodelación del Proceso de Adquisiciones, por un monto estimado de ₡150.000.000,00.

Se conoce el pliego de condiciones de la Licitación Reducida para la Contratación de Servicio de Remodelación del Proceso de Adquisiciones.

Considerando que:

a. Es competencia de la Comisión Mayor de Gestión de Compras aprobar los pliegos de condiciones de las contrataciones según el rango de acción de conformidad con el artículo 22, inciso b) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

b. Es requisito dictar la decisión inicial para contratar según artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y los artículos 14 y 22, inciso b) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

c. Esta compra, ha sido solicitada por la Unidad de Recursos Materiales, la cual ha digitado en el SIREMA la solicitud de compra 400295 y ha remitido la información necesaria para dictar la decisión inicial.

d. Existe una finalidad pública por satisfacer, según se indica a continuación:

> **UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES (OFICIO URMA-241-2025)**
> SATISFACER LA NECESIDAD QUE PRESENTA LA EDIFICACIÓN SEGÚN EL INTERÉS INSTITUCIONAL Y NORMATIVA VIGENTE; DONDE SE DESEA SOLVENTAR LAS DEFICIENCIAS DEL ESTADO DEL INMUEBLE EN LAS OFICINAS DEL PROCESO DE ADQUISICIONES, REALIZANDO UNA INTERVENCIÓN EN MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE PARA QUE EL MISMO OPERE EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA FUNCIONARIOS Y PERSONAL USUARIO EN GENERAL; ADEMÁS DE VELAR POR EL CORRECTO RESGUARDO DEL BIEN INSTITUCIONAL.

e. Descripción del objeto de la contratación:

CONTRATACIÓN PARA OBRAS DE MEJORAS EN OFICINA DE PROCESO DE ADQUISICIONES UBICADO EN LA URUCA, SEDE CENTRAL.

f. Qué Procedimientos de Control de Calidad se aplicarán durante la ejecución de este Contrato. (Según artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública).

- REALIZAR REUNIÓN PREVIA AL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN PARA DAR LAS PAUTAS A SEGUIR DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.
- VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- CUMPLIMIENTO PLAZO DE ENTREGA DEL PROYECTO
- REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL DISEÑO
- INSPECCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA

g. Los terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el proyecto lo amerite:

LOS TERCEROS INTERESADOS O AFECTADOS SERÍAN LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEL PROCESO DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD DE COMPRAS INSTITUCIONALES, FUNCIONARIOS DEL PROCESO Y PUBLICO EN GENERAL.

h. Riegos identificados:

DE NO EFECTUARSE ESTA CONTRATACIÓN, SE AFECTA LA SEGURIDAD DEL PROCESO DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD DE COMPRAS INSTITUCIONALES EN CASO EN CASO DE UN EVENTUAL EFECTO SISMO.

i. La estimación actualizada del costo del objeto, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, según oficio URMA-PAM-431-2024 y URMA-PAM-93-2025 la Unidad de Recursos Materiales e indica:

Se realiza en el SIREMA la mejora al código 10801-0017-0201- 1022. El monto indicado en precio de referencia corresponde al monto estimado a ejecutar para el 2025 (₡150.000.000), siendo el monto total estimado del proyecto. Los precios de referencia máximo y mínimo se estimaron con 10%. Así mismo se encuentra en el SIREMA el margen mínimo y máximo para la razonabilidad de precios en relación con el monto estimado del proyecto a un colón por un tema presupuestario para el presente año.

No se realizó consulta al banco de precios, sino que por el tipo de actividades a realizar se hace una estimación comparativa con otros proyectos a nivel interna del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento, realizando comparación de los trabajos por realizar y el costo por metro cuadrado en proyectos de construcción realizados por la institución; esto considerando el tipo de proyecto y actividad. Además, la estimación de mobiliario se realizó en comparación con ofertas realizas anteriormente por empresas consolidadas en el país como: Euromobilia, Fantini, Paneltec, Crometal; entre otras también por comparación de proyectos que ha realizado anteriormente el PAM.

Precio de Referencia	Precio Mínimo	Precio Máximo
₡ 150.000 000	**₡ 135. 000 000**	**₡ 165. 000 000**

j. El monto presupuestado de esta compra es de ₡150.000.000,00. Se cuenta con reserva 01-0109-25 por ¢150.000.000,00 y certificación presupuestaria en oficio URF-PP-CONS- 26-2025 de fecha 11 de febrero 2025 emitida por el Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros.

k. Esta contratación se compone de 1 partida.

l. El plazo de entrega para esta contratación se establece en 100 días hábiles, no obstante, los oferentes podrán ofrecer un plazo menor, el cual podrá utilizarse como criterio de desempate según la cláusula respectiva.

m. La Administración deja constancia que se cuenta con el recurso humano y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cualitativa como cuantitativamente.

n. El estudio técnico lo realizará la persona encargada del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales o quien esta designe.

o. La supervisión del contrato, lo realizará la persona encargada de la Unidad de Recursos Materiales o quien esta designe.

p. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

q. De acuerdo con los plazos estimados de la ruta crítica realizada por el Proceso de Adquisiciones, este trámite de compra se estima puede estar adjudicado en firme a más tardar el 1 de abril del 2025. Esta fecha contempla recursos que puedan interponer los oferentes.

Actividad	Duración	Comienzo	Fin	Responsable
Elaboración y sesión acta de aprobación	1 día	mié 19/2/25	mié 19/2/25	Comisión Mayor de Gestión de Compras
Firma decisión inicial y comunicado de acuerdo	1 día	jue 20/2/25	jue 20/2/25	Comisión Mayor de Gestión de Compras
Publicación de la invitación	1 día	jue 20/2/25	jue 20/2/25	Proceso de Adquisiciones
Fecha de apertura sin aclaraciones ni recursos	5 días	vie 21/2/25	jue 27/2/25	Proceso de Adquisiciones
Aclaraciones y objeciones	2 días	vie 21/2/25	lun 24/2/25	Proceso de Adquisiciones
Plazo resolución aclaración y recurso	3 días	mar 25/2/25	jue 27/2/25	Asesoría Legal
Apertura de ofertas	5 días	vie 28/2/25	jue 6/3/25	Proceso de Adquisiciones
Elaboración de estudio técnico	7 días	vie 7/3/25	lun 17/3/25	URMA-PAM
Recomendación y solicitud de adjudicación	1 día	mar 18/3/25	mar 18/3/25	Proceso de Adquisiciones
Sesión de órgano competente para adjudicar	2 días	mié 19/3/25	jue 20/3/25	Unidad de Compras Institucionales
Publicación de adjudicación	1 día	vie 21/3/25	vie 21/3/25	Proceso de Adquisiciones
Firmeza de la adjudicación	2 días	lun 24/3/25	mar 25/3/25	Proceso de Adquisiciones
Resolución Recurso y audiencia	5 días	mié 26/3/25	mar 1/4/25	Asesoría Legal
Solicitud de presupuesto detallado y aval de la UTE	8 días	mié 2/4/25	lun 21/4/25	URMA-PAM
Elaborar contrato	2 días	mar 22/4/25	mié 23/4/25	Proceso de Adquisiciones
Notificación Orden de inicio	150 días	jue 24/4/25	mar 25/11/25	Proceso de Adquisiciones

r. La persona encargada de la Unidad de Recursos Materiales será responsable de darle seguimiento a las actividades definidas en la ruta crítica, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación.

s. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

t. Este trámite cuenta con la inscripción ante el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) código: 003748 Mantenimiento preventivo y correctivo de obra pública para algunos edificios ubicados en la Región Central del INA.

u. Se recibe a la señora Heidy Matamoros González, encargada del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales, en donde indica que para la presupuestación de este trámite si se realiza consulta en el Banco de Precios en SICOP.

Se acuerda:

a. Dictar la decisión inicial para contratar considerando lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Así como también por lo regulado en el Reglamento de Compras Públicas del INA en los artículos 14 y 22 inciso b).

b. Aprobar el pliego de condiciones de Licitación Reducida para la contratación de servicio de remodelación del Proceso de Adquisiciones, por un monto estimado de ₡150.000.000,00 y con un plazo de entrega de 100 días hábiles.

c. Comunicar a la persona encargada de la Unidad de Recursos Materiales, que será responsable de dar seguimiento y supervisión a este trámite, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación.

d. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

e. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Recursos Materiales, del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO IV: Recomendación a Junta Directiva del INA para la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000013-0002100001 para la contratación de abastecimiento continuo de mobiliario según demanda de cuantía inestimada.

Se conoce informe de recomendación realizado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales concerniente a la Licitación Mayor 2024LY-000013-0002100001 para la contratación de abastecimiento continuo de mobiliario según demanda de cuantía inestimada.

Considerando que:

a. En la Sesión Ordinaria 49-2024, celebrada el 27 de noviembre del 2024, la Comisión Mayor de Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones, según consta en artículo III.

b. Esta contratación se compone de 3 partidas con 29 líneas.

c. El trámite se publica en SICOP el día 27/11/2024 a las 14:49 horas.

d. La apertura de las ofertas se realizó el día 20/01/2025 a las 08:00 horas.

e. Se recibieron las siguientes ofertas:

PARTIDA 1:

1. MUEBLES METALICOS ALVARADO SOCIEDAD ANONIMA
2. EUROMOBILIA SOCIEDAD ANONIMA
3. PANELTECH SOCIEDAD ANONIMA
4. COMERCIALIZADORA S Y G INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA 2:

1. MUEBLES METALICOS ALVARADO SOCIEDAD ANONIMA
2. EUROMOBILIA SOCIEDAD ANONIMA
3. MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANONIMA
4. ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS SOCIEDAD ANONIMA
5. AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA
6. PANELTECH SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA 3:

1. MUEBLES METALICOS ALVARADO SOCIEDAD ANONIMA
2. EUROMOBILIA SOCIEDAD ANONIMA
3. MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANONIMA
4. AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA
5. PANELTECH SOCIEDAD ANONIMA

f. La verificación legal la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales el 05 de febrero de 2025, mediante número de secuencia 1616709 en SICOP e indica lo siguiente:

Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
MUEBLES METALICOS ALVARADO SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple:** El oferente no contesta la prevención realizada, en donde se le indico lo siguiente, "Se le previene al oferente presentar personería jurídica vigente", cabe mencionar que la parte, tenía plazo para presentar dicho documento hasta el día 31/01/2025
EUROMOBILIA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple:** Ver documento adjunto, N° de oficio UCI-PA-125-2025 de fecha 07 de febrero del 2025.
PANELTECH SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple:** Ver documento adjunto, N° de oficio UCI-PA-125-2025 de fecha 07 de febrero del 2025.
COMERCIALIZADORA S Y G INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple:** Cumple con verificación legal y administrativa
MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple:** El oferente no contesta la prevención realizada, en donde se le indico lo siguiente, "Se le previene al oferente, indicar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable, Se le previene al oferente presentar personería jurídica vigente", cabe mencionar que la parte, tenía plazo para presentar dicho documento hasta el día 31/01/2025
ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple:** Cumple con verificación legal y administrativa.
AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple:** Cumple con verificación legal y administrativa.

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE:

1. Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2. Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3. En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4. Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.
5. Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:

Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.
Capital social.
Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.

6. Vigencia de la oferta
7. REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8. CCSS
9. FODESAF
10. MINISTERIO DE HACIENDA
11. INA
12. IMAS
13. SUBCONTRATISTAS
14. ACUERDO CONSORCIAL
15. REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16. Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17. Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
18. Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.

g. El Proceso de Adquisiciones mediante oficio UCI-PA-125-2025 de fecha 07 de febrero de 2025, emite criterio con relación a la exclusión de las ofertas EUROMOBILIA SOCIEDAD ANONIMA y PANELTECH SOCIEDAD ANONIMA, indicando lo siguiente:

ASUNTO: Verificación legal y administrativa del procedimiento 2024LY-000013-0002100001 ABASTECIMIENTO CONTINUO DE MOBILIARIO SEGUN DEMANDA CUANTIA INESTIMADA.

Con relación a la verificación legal y administrativa, aplicando el numeral 126 del Reglamento General de Contratación Pública y los principios establecidos en la Ley General de Contratación Pública, se determina que las empresas que forman parte de un mismo grupo de interés económico y no deben ser elegibles para adjudicación en un concurso licitatorio, por lo que deben de ser excluidas del procedimiento.

Por lo cual es importante traer a colación el numeral 126 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, el cual indica:

> *"(…) Participación única en cada procedimiento de contratación. Una persona física o jurídica únicamente podrá figurar para un mismo concurso en una única oferta ya sea como subcontratista, oferente individual o participar de forma conjunta o consorciada. La condición anterior también resultará aplicable a las personas físicas o jurídicas que conformen un mismo grupo de interés económico en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley General de Contratación Pública.(…)"*

Además, la Contraloría General de la República ha ratificado esta disposición en resoluciones como la R-DCP-SICOP-00378-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, la cual resume:

> *Bajo esta óptica, el numeral 126 del RLGCP, establece una restricción a la participación de empresas que conforman un grupo de interés económico, lo que ha de entenderse que sólo una de ellas debe participar en un concurso, con lo cual la norma sanciona la existencia de dos empresas que conforman un grupo de interés económico en un mismo concurso y por lo tanto la consecuencia lógica jurídica, sería que en el evento de que se dé la participación de dos o más empresas que conforman un grupo de interés económico en un mismo concurso, ambas deben ser excluidas, de otra manera, no se estaría cumpliendo con la finalidad de la norma. Lo anterior, fundamentado en el principio de integridad, el cual regula la conducta de los sujetos que intervienen en la actividad de contratación, lo cual debe ser apegada al cumplimiento de normas y valores éticos; al principio de transparencia en cuanto a que toda información que se disponga debe ser cierta, precisa, clara, oportuna y consistente, al principio de igualdad y libre concurrencia, bajo el cual se debe dar un trato igualitario a los oferentes, en procura de la más amplia competencia entre ellos." De esta forma y como consecuencia natural, lo que corresponde es excluir ambas empresas del concurso.*

Por otro lado, se debe tomar en cuenta la R-DCP-SICOP-00174-2024, la cual indica en sus conclusiones:

> *No obstante, lo anterior, ha de reconocerse que el artículo 126 del RLGCP, no señala expresamente cuál sería la consecuencia o la sanción que ha de aplicarse en caso de violentarse la restricción señalada. Es decir, la norma no brinda una solución para el evento que se presente la participación de varias empresas que conforman un grupo de interés económico en un mismo concurso, por lo que esta Contraloría General considera que debe determinarse una solución objetiva, apegada a los principios que informan la contratación pública y a la finalidad de la norma que establece de dicha restricción, que como anteriormente se explicó, es evitar la corrupción y las prácticas colusorias en la participación de las empresas en los procedimientos de contratación pública que promueva la Administración. Bajo esta óptica, el numeral 126 del RLGCP, establece una restricción a la participación de empresas que conforman un grupo de interés económico, lo que ha de entenderse que sólo una de ellas debe participar en un concurso, con lo cual la norma sanciona la existencia de dos empresas que conforman un grupo de interés económico en un mismo concurso y por lo tanto la consecuencia lógica jurídica, sería que en el evento de que se dé la participación de dos o más empresas que conforman un grupo de interés económico en un mismo concurso, ambas deben ser excluidas, de otra manera, no se estaría cumpliendo con la*

finalidad de la norma. Lo anterior, fundamentado en el principio de integridad, el cual regula la conducta de los sujetos que intervienen en la actividad de contratación, lo cual debe ser apegada al cumplimiento de normas y valores éticos; al principio de transparencia

En estas resoluciones, se establece que la participación de varias empresas dentro de un mismo grupo de interés económico en un concurso licitatorio transgrede el principio de igualdad y libre concurrencia. Por lo que, se enfatiza la necesidad de aplicar la exclusión de todas las empresas involucradas para salvaguardar la transparencia y prevenir prácticas colusorias en los procesos de contratación pública.

En otro tema, se debe traer a colación las prácticas colusorias. En el caso de Costa Rica, por ejemplo, la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N°7472) y la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia (Ley N°9736), exigen a las empresas y entidades encargadas de los procedimientos de contratación pública informar sobre cualquier indicio de colusión o prácticas anticompetitivas. Las autoridades encargadas de la competencia deben investigar estos casos y tomar las acciones correspondientes.

Con relación a lo anterior, el artículo 138 del Reglamento General de Contratación Pública estipula que, ante la detección de posibles prácticas colusorias o anticompetitivas, las entidades responsables deben informar a la Comisión para Promover la Competencia, según lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N°7472) y la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencias de Costa Rica (Ley N°9736).

En resumen, tras los estudios y verificaciones realizados, se confirma que las empresas EUROMOBILIA S.A. y PANELTECH S.A. comparten vínculos administrativos significativos, de lo cual se logró determinar por las siguientes actuaciones:

1- El nombre de la persona quien elaboro la oferta mediante SICOP, para ambas empresas fue la señora CINDY MARICRUZ NAVARRO SEGURA, siendo ella misma la que presenta la oferta para las dos empresas relacionadas.
2- Las personerías jurídicas que se subsanaron se realizan el mismo día, con unos minutos de diferencia y con el mismo abogado, con el licenciado Gustavo Adolfo Montero Acuña.
3- ADRIAN PINCHANSKI LUSTIG figura como Apoderado de EUROMOBILIA S.A. y como Poderdante de PANELTECH S.A., con un poder general con facultades especiales. Esto se considera un grupo de interés económico, lo que las inhabilita para participar simultáneamente en el proceso de contratación pública, conforme al citado numeral 126.
4- Al realizar el análisis de las personas que conforman dichas personerías y los accionistas de dichas empresas, este proceso constata que existe relación familiar entre ellos.

Ante esto, y con base en lo anterior dicho y aplicando los artículos 132 y 138 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este Proceso reitera y considera que hay un grupo de interés económico de las empresas que, aunque son jurídicamente independientes, se pueden asociar para llevar a cabo actividades económicas en conjunto.

En el contexto de la contratación pública, estas empresas pueden presentarse en licitaciones o concursos con el objetivo de aumentar su capacidad operativa, técnica o financiera, mejorando sus posibilidades de éxito en la adjudicación de contratos y por ende no deben ser elegibles para adjudicar y las mismas deben quedar fuera del concurso licitatorio.

Además, es importante considerar que esto pudiera ser una detección de prácticas colusorias o cualquier otro tipo de práctica anticompetitiva en los procedimientos de contratación, por lo cual es importante realizar el procedimiento correspondiente ante la Autoridades de Competencias de Costa Rica respectiva para que se analice este caso, todo en aras de preservar lo que indica el artículo 138 del RLGCP sobre competencia y prácticas colusorias.

Debemos de tener en cuenta, que nosotros como administración pública, debemos erradicar cualquier tipo de práctica anticompetitiva en la contratación pública, ya que esto es esencial para preservar los principios de integridad, transparencia e igualdad. Ya que este tipo de prácticas distorsionan el mercado y generan múltiples consecuencias negativas, como lo pueden ser el limitar la competencia, lo que puede resultar en precios más altos, la falta de integridad y transparencia en los procesos de contratación pública afectaría la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Dado lo anterior, se concluye que EUROMOBILIA S.A. y PANELTECH S.A. ***deben ser excluidas del concurso licitatorio, y corresponde a la Administración Licitante remitir la información pertinente a las Autoridades de Competencia para su debida investigación y actuación conforme a la normativa vigente.***

h. Por otro lado, se debe tomar en cuenta la R-DCP-SICOP-00257-2025, la cual indica en sus conclusiones:

En relación con este particular, debe tenerse en cuenta lo manifestado por este órgano contralor en la resolución No. R-DCP-SICOP-00378-2024, de las 08:10 horas del 15 de marzo de 2023, así como en la resolución No. R-DCP-SICOP-00716-2024, de las 20:12 horas del 23 de mayo de 2024; y en la resolución No. R-DCP-SICOP-00028-

2025, de las 14:13 horas del 13 de enero de 2025, en las cuales se entiende como grupo de interés económico al conjunto de dos o más personas que mantienen relaciones financieras, administrativas o patrimoniales significativas entre sí, de manera que dichas relaciones permiten que una o varias de las personas que lo conforman ejerzan control efectivo o influencia significativa en las decisiones de las otras personas jurídicas. Se entiende por relación administrativa significativa en tres posibles supuestos; i) cuando dos personas jurídicas comparten el 30% o más de los miembros de su órgano directivo; ii) cuando el gerente o apoderado generalísimo de una persona jurídica desempeña el mismo cargo en otra persona jurídica; iii) cuando una persona física es apoderado generalísimo o gerente de una persona jurídica. Por su parte, la relación financiera significativa ocurre bajo tres supuestos:
cuando el 40% o más del monto de las ventas o compras de productos y servicios de una persona se origina en transacciones con otra persona, monto determinado sobre una base anual, conformada por los últimos cuatro trimestres calendario; cuando una persona jurídica u otra figura jurídica otorga una garantía o un crédito a otra persona por el 10% o más del patrimonio de quien lo otorgó, exceptuando las garantías y créditos otorgadas por las entidades supervisadas por SUGEF; cuando existe una relación de deudor con su codeudor o codeudores. Finalmente, la relación patrimonial significativa se da bajo tres supuestos: i) cuando una persona participa en el 15% o más del capital social de una persona jurídica; en el caso de una persona física, se sumarán las participaciones individuales que controlan quienes mantienen relaciones de parentesco con ella; ii) cuando dos o más personas jurídicas comparten dos o más personas que, en forma conjunta, controlan el 25% o más del capital social de cada una de ellas; considerándose la participación individual en el capital social de las personas jurídicas a partir de un 5% inclusive; iii) cuando existe una relación de socio entre una persona y una sociedad de personas Como se puede observar en las resoluciones previamente mencionadas, esta construcción se fundamentó en el contenido de los artículos 49 y 132 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante, LGCP) y su Reglamento (RLGCP), respectivamente. Todo ello con el propósito de remitirse a la normativa de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) para dicha determinación. Específicamente, la normativa de la SUGEF que fue considerada para la conceptualización anterior corresponde a los 'Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento para la Calificación de Deudores emitidos por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)', el Acuerdo CONASSIF-16-22 del 26 de septiembre de 2022, publicado en el Alcance del 18 de octubre de ese año, que derogó el Acuerdo SUGEF 5-04 (Reglamento sobre Límites de Crédito a Personas Individuales y Grupos de Interés Económico); y finalmente se consideró el “Reglamento sobre Límites a las Operaciones Activas, Directas e Indirectas de una Entidad Supervisada', Acuerdo SUGEF-4-22”. En el caso concreto, se considera que el grupo de interés económico está conformado por dos o más personas físicas o jurídicas, que mantienen una relación significativa (financiera, administrativa o patrimonial), de modo que una de ellas ejerce influencia o control sobre la otra. Este aspecto es relevante para el análisis del caso concreto. Si bien, a través del análisis remitido por la Administración licitante, se ha comprobado la existencia de un vínculo matrimonial entre los representantes legales y, adicionalmente, un vínculo de consanguinidad.
Es por ello que, a efectos de determinar si dicho vínculo conlleva a la configuración de un grupo de interés económico, debe analizarse si se cumple con alguna de las relaciones significativas que definen las normas (financiera, administrativa o patrimonial).

i. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP la elaboración del estudio técnico. Mediante verificación secuencia en SICOP 1615931, el Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales, adjunta el oficio URMA-PAM-35-2025, realiza el estudio e indica lo siguiente:

MUEBLES METÁLICOS ALVARADO S.A.

- El precio ofertado cumple con lo dispuesto, el monto por cada partida indicada y las 29 líneas para un total de ¢8.352.982,60, el monto ofertado lo posiciona en el primer lugar en precio, en las tres partidas en cuanto a menor precio de las empresas, sin embargo dentro de la subsanación se solicitó especificara algunas diferencias menores o mayores a la tabla #3 del pliego de condiciones cartelarias, la empresa no presento aclaraciones en el tiempo se dio establecido para tal fin era viernes 31 de enero a las 14 horas, dando tiempo adicional se revisa SICOP el día lunes 3 de febrero 9.14am y no hay respuesta recibida.
- La empresa no lo presentó en la oferta lo solicitado en el punto 2.14.2 del pliego de condiciones cartelarias de esta contratación: Perfil requerido de la empresa Física o Jurídica página #9, se subsano en oficio subido a SICOP URMA-PAM-34-2025 con tiempo de subsane de 5 días hábiles (del viernes 24 de enero al viernes 31 de enero a las 14 horas), se revisa nuevamente SICOP, día lunes 3 de febrero 9.14 am, no hay respuesta recibida, a las aclaraciones señaladas en el pliego de condiciones 2.14.2 para el Perfil requerido de la empresa Física o Jurídica página #9 oficio URMA PAM -34-2025, por tanto la empresa no cumple el perfil requerido Como cláusula de admisibilidad, condición invariable dentro del Pliego. Por lo que se aplica lo que dicta el RLGCP en el Artículo 134. Subsanación y plazo de caducidad para efectuarla: (…) Si la prevención no es atendida en tiempo y forma, caducará la facultad del oferente para realizarla en un momento posterior, conforme al artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública (…).
- La empresa no cumple con el perfil requerido de la empresa Física o Jurídica página #9, indicado en el pliego de condiciones cartelarias, con tiempo de subsane de 5 días hábiles (del

viernes 24 de enero al viernes 31 de enero a las 14 horas), se revisa nuevamente SICOP, día lunes 3 de febrero 9.14 am, no hay respuesta recibida, a las aclaraciones señaladas en el pliego de condiciones 2.14.2 para el Perfil requerido de la empresa Física o Jurídica página #9 oficio URMA PAM -34-2025, por tanto la empresa no cumple el perfil requerido Como cláusula de admisibilidad, condición invariable dentro del Pliego. Por lo que se aplica lo que dicta el RLGCP en el Artículo 134. Subsanación y plazo de caducidad para efectuarla: (…) Si la prevención no es atendida en tiempo y forma, caducará la facultad del oferente para realizarla en un momento posterior, conforme al artículo 50 de la Ley General de Contratación Pública (…).

- La empresa no entrega el subsane solicitado, por tanto, la empresa no cumple lo dispuesto en el pliego de condiciones invariables

EUROMOBILIA S.A.

- La empresa cumple a cabalidad con todas las condiciones de admisibilidad y técnicas de la contratación.

PANELTEC S.A.

- La empresa cumple a cabalidad con todas las condiciones de admisibilidad y técnicas de la contratación.

COMERCIALIZADORA S Y G INTERNACIONAL S.A

- La empresa cumple a cabalidad con todas las condiciones de admisibilidad y técnicas de la contratación.
- Con relación a la razonabilidad del precio: El oferente indica que los productos cotizados contemplan las normas solicitadas por el INA; sin embargo, es importante aclarar de parte del PAM que para este mobiliario las normas fueron solicitadas de una forma estandarizada, teniendo como objetivo asegurar la calidad del objeto contractual adquirido, y no se incorporaron barreras de ingreso que impidieran una amplia participación de los actores del mercado, es decir se constituyó un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar .
  Para este caso, la empresa aporta normas adicionales, como por ejemplo la Norma UNE 23727:90. "Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción":

Descripción	UNE 23727:90
No combustible	M0
No inflamable	M1
Difícilmente inflamable	M2
Medianamente inflamable	M3

  Esta norma aportada por el oferente en esta partida específica de almacenamiento es una adicional a lo solicitado, la cual da propiedades ignífugas (retarda el fuego) a las persianas.
  Además de tener las normas mínimas establecidos para este tipo de mobiliario, se analiza que el precio se apega a las características del producto.
  Adicionalmente cuenta con la norma NF Environnement, Office Excellence acero según norma EN-10130, la cual es una norma europea: "Productos planos laminados en frío de acero bajo en carbono para embutición o conformación en frío. Condiciones técnicas de suministro"
  Es decir que, los productos ofrecen la calidad mínima requerida en el pliego de condiciones cartelarias, y además sobrepasa lo solicitado, cumpliendo y superando los requerimientos.
  Lo cual en esta partida en específico eleva su valor y sus características dan un mayor rango de seguridad para el almacenamiento de documentos o productos de relevancia para la institución como por ejemplo proteger archivos digitales de memorias externas, que, en caso de un incendio, no solo tendría seguridad el mismo cerramiento de la edificación, sino que al tenerlo el mobiliario podría tener un grado mayor de seguridad, resguardando documentación con una seguridad mayor a lo previamente estimado. Es por este motivo que para esta partida en específico el precio se considera razonable con las características ofertadas para esta partida.
- EN EL SUBSANE LA EMPRESA HA DADO UNA RAZONABILIDAD DEL PRECIO Y SE ACEPTA

MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANONIMA

- La empresa cumple a cabalidad con todas las condiciones de admisibilidad y técnicas de la contratación.
- El precio ofertado cumple con lo dispuesto el monto por cada partida indicada y para un total de ¢9.202.720 monto ofertado lo posiciona de la siguiente manera:

ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS SOCIEDAD ANONIMA

- La empresa cumple a cabalidad con todas las condiciones de admisibilidad y técnicas de la contratación.
- El monto de la oferta tiene un ¢9.170.943,68 (-7.10% de la estimación presupuestaria) la empresa se subsanó en cuento a mínimos y máximos de las líneas ofertadas con base al Artículo 106. Precio inaceptable, la empresa contesta en tiempo y en forma y se acepta las aclaraciones en cuanto a los precios como razonables.

AMOBLAMIENTO FANTINI S.A

- La empresa cumple a cabalidad con todas las condiciones de admisibilidad y técnicas de la contratación.
- El monto de la oferta tiene un ¢10.561.415,05, la empresa se subsano en cuento a mínimos y máximos de las líneas ofertadas con base al Artículo 106. Precio inaceptable del RLCGP, le empresa contesta y se acepta las aclaraciones en cuanto a los precios como razonables.

EVALUACION DE LAS OFERTAS CONFORME AL PRECIO ESTIMADO POR LA ADMINISTRACIÓN Y LAS OFERTAS RECIBIDAS
ABASTECIMIENTO CONTINUO DE MOBILIARIO SEGUN DEMANDA CUANTIA INESTIMADA

POSICION DE LA OFERTA	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO OFERTADO POR EMPRESA	EVALUACION % de ofertas
	la partida #1 almacenamiento comprende líneas del #1 al #5		
	monto de referencia tabla del pliego condiciones pagina #3	**¢ 1 789 499,32**	
oferta #2	EUROMOBILIA S.A.,	¢ 1 053 325,67	-41,1%
oferta #3	PANELTECH S.A	¢ 1 632 710,56	-8,8%
oferta #4	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S y G S.A.	¢ 3 609 571,77	101,7%
	partida #2 administrativo comprende líneas del #6 al #23		
	monto de referencia en pliego de condiciones pagina #3	**¢ 9 870 583,61**	
oferta #6	EUROMOBILIA S.A.,	¢ 7 975 523,30	-19,2%
oferta #7	MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANONIMA	¢ 8 216 230,00	-16,8%
oferta #8	ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS SOCIEDAD ANONIMA	¢ 9 170 943,68	-7,1%
oferta #9	AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA	¢ 9 398 780,65	-4,8%
oferta #10	PANELTECH S.A	¢ 10 218 274,37	3,5%
	partida #3 docencia comprende líneas del #24 al #29		
	monto de referencia tabla del pliego condiciones pagina #3	**¢ 1 166 623,87**	
oferta #12	EUROMOBILIA S.A.,	¢ 957 840,77	-17,9%
oferta #13	MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANONIMA	¢ 986 490,00	-15,4%
oferta #14	AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA	¢ 1 162 634,40	-0,3%
oferta #15	PANELTECH S.A	¢ 1 464 124,68	25,5%

EVALUACION DE LAS OFERTAS CONFORME AL PRECIO ESTIMADO POR LA ADMINISTRACIÓN Y LAS OFERTAS RECIBIDAS ABASTECIMIENTO CONTINUO DE MOBILIARIO SEGUN DEMANDA CUANTIA INESTIMADA				
POSICION DE LA OFERTA	**NOMBRE DE LA EMPRESA**	**MONTO OFERTADO POR EMPRESA**	**EVALUACION % de ofertas**	**adjudicacion recomendable en este estudio por partidas**
la partida #1 almacenamiento comprende líneas del #1 al #5 monto de referencia tabla del pliego condiciones pagina #3 ₡ 1 789 499,32				PARTIDA #1
oferta #2	EUROMOBILIA S.A.,	₡ 1 053 325,67	-41,1%	**adjudicación en primer lugar #1**
oferta #3	PANELTECH S.A	₡ 1 632 710,56	-8,8%	**adjudicación en segundo lugar #2**
oferta #4	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S y G S.A.	₡ 3 609 571,77	101,7%	**adjudicación en tercer lugar #3**
partida #2 administrativo comprende líneas del #6 al #23 monto de referencia en pliego de condiciones pagina #3 ₡ 9 870 583,61				**PARTIDA #2**
oferta #6	EUROMOBILIA S.A.,	₡ 7 975 523,30	-19,2%	**adjudicación en primer lugar #1**
oferta #7	MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANONIMA	₡ 8 216 230,00	-16,8%	**adjudicación en segundo lugar #2**
oferta #8	ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS SOCIEDAD ANONIMA	₡ 9 170 943,68	-7,1%	**adjudicación en tercer lugar #3**
oferta #9	AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA	₡ 9 398 780,65	-4,8%	**adjudicación en cuarto lugar #4**
oferta #10	PANELTECH S.A	₡ 10 218 274,37	3,5%	**adjudicación en quinto lugar #5**
partida #3 docencia comprende líneas del #24 al #29 monto de referencia tabla del pliego condiciones pagina #3 ₡ 1 166 623,87				**PARTIDA #3**
oferta #12	EUROMOBILIA S.A.,	₡ 957 840,77	-17,9%	**adjudicación en primer lugar #1**
oferta #13	MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANONIMA	₡ 986 490,00	-15,4%	**adjudicación en segundo lugar #2**
oferta #14	AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA	₡ 1 162 634,40	-0,3%	**adjudicación en tercer lugar #3**
oferta #15	PANELTECH S.A	₡ 1 464 124,68	25,5%	**adjudicación en cuarto lugar #4**

Se recomienda técnicamente adjudicar en la partida #1

Primer lugar a la oferta # 2 EUROMOBILIA S.A, **ya** que cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, en donde la oferta cumple con todos los requerimientos solicitados tanto técnicos como específicos de los equipos, con un monto cotizado de **₡ 1.053.325,67** con IVA.

RAZONABILIDAD DE PRECIO

El monto de la oferta tiene una variación del **-41.1%** inferior al monto estimado por la Administración. A lo anterior, se rectifica que la oferta se subsano y presento los documentos solicitados, siendo un precio razonable de mercado según lo evidenciado en el presente estudio técnico **según Artículo 106 del RLCGP**: **a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Esa solicitud deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso, sin perjuicio de que en caso de duda acerca de la razonabilidad del precio de previo, solicite una línea de crédito o una garantía conforme lo establece el artículo 41, párrafo cuarto, de la Ley General de Contratación Pública y proceda conforme a lo regulado en el artículo 101 de este Reglamento. (…).** Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento.

Segundo lugar a la oferta #3 PANELTECH S.A, ya que cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, en donde la oferta cumple con todos los requerimientos solicitados tanto técnicos como específicos de los equipos, con un monto cotizado de **₡ 1.632.710,56** con IVA.

RAZONABILIDAD DE PRECIO

El monto de la oferta tiene una variación del **-8.8%** inferior al monto estimado por la Administración, estando dentro de los márgenes establecidos (+-12%). Se rectifica que la oferta se subsanó y presentó los documentos solicitados, siendo un precio razonable de mercado según lo evidenciado en el presente estudio técnico. Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento.

Tercer lugar a la oferta # 4 COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S y G S.A., ya que cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, en donde la oferta cumple con todos los requerimientos solicitados tanto técnicos como específicos de los equipos, con un monto cotizado de **₡ 3.609.571,77** con IVA.

RAZONABILIDAD DE PRECIO
El monto de la oferta tiene una variación del **+101.7%** superior al monto estimado por la Administración. Se realiza subsanación con base a **Artículo 106. Precio inaceptable: b) Precio excesivo, es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Antes de adoptar cualquier decisión, la Administración indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización y éste deberá justificar razonadamente su oferta, para lo cual aportará la información y documentos que resulten pertinente (…)** y la empresa presentó los documentos solicitados y se acepta como un precio razonable de mercado **según lo evidenciado y ampliado en el presente estudio técnico**. Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento.

Se recomienda técnicamente adjudicar en la partida #2

Primer lugar a la oferta #6 EUROMOBILIA S.A, ya que cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, en donde la oferta cumple con todos los requerimientos solicitados tanto técnicos como específicos de los equipos, con un monto cotizado de **₡ 7.975.523,3** con IVA.

RAZONABILIDAD DE PRECIO
El monto de la oferta tiene una variación del **-19.2%** inferior al monto estimado por la Administración. A lo anterior, se rectifica que la oferta se subsanó y presentó los documentos solicitados, siendo un precio razonable de mercado según lo evidenciado en el presente estudio técnico. Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento **según Artículo 106 del RLCGP**: **a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Esa solicitud deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso, sin perjuicio de que en caso de duda acerca de la razonabilidad del precio de previo, solicite una línea de crédito o una garantía conforme lo establece el artículo 41, párrafo cuarto, de la Ley General de Contratación Pública y proceda conforme a lo regulado en el artículo 101 de este Reglamento. (…).** Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento

Segundo lugar a la oferta #7 MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANONIMA, ya que cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, en donde la oferta cumple con todos los requerimientos solicitados tanto técnicos como específicos de los equipos, con un monto cotizado de **₡ 8.216.230** con IVA.

RAZONABILIDAD DE PRECIO
El monto de la oferta tiene una variación del **-16.8%** inferior al monto estimado por la Administración. A lo anterior, se rectifica que la oferta se subsano y presento los documentos solicitados, siendo un precio razonable de mercado según lo evidenciado en el presente estudio técnico. Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento **según Artículo 106 del RLCGP**: **a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Esa solicitud deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso, sin perjuicio de que en caso de duda acerca de la razonabilidad del precio de previo, solicite una línea de crédito o una garantía conforme lo establece el artículo 41, párrafo cuarto, de la Ley General de Contratación Pública y proceda conforme a lo regulado en el artículo 101 de este Reglamento. (…).** Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento.

Tercer lugar a la oferta # 8 ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS SOCIEDAD ANONIMA, ya que cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, en donde la oferta cumple con todos los requerimientos solicitados tanto técnicos como específicos de los equipos, con un monto cotizado de **₡ 9.170.943,68** con IVA.

RAZONABILIDAD DE PRECIO
El monto de la oferta tiene una variación del -7.1% inferior al monto estimado por la Administración **estando dentro de los márgenes establecidos (+-12%).** Se rectifica que la oferta se subsanó y presentó los documentos solicitados, siendo un precio razonable de mercado según lo evidenciado en el presente estudio técnico. Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento

Cuarto lugar a la oferta #9 AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA, ya que cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, en donde la oferta cumple con todos los requerimientos solicitados tanto técnicos como específicos de los equipos, con un monto cotizado de ₡ **9.398.780,65** con IVA.

RAZONABILIDAD DE PRECIO
El monto de la oferta tiene una variación del **-4.8%** inferior al monto estimado por la Administración, estando dentro de los márgenes establecidos (+-12%). Se rectifica que la oferta se subsanó y presentó los documentos solicitados, siendo un precio razonable de mercado según lo evidenciado en el presente estudio técnico. Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento.

Quinto lugar a la oferta **#10 PANELTECH S.A**, ya que cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, en donde la oferta cumple con todos los requerimientos solicitados tanto técnicos como específicos de los equipos, con un monto cotizado de ₡ **10.218.274,37** con IVA.

RAZONABILIDAD DE PRECIO
El monto de la oferta tiene una variación del **+3.5%** superior al monto estimado por la Administración estando dentro de los márgenes establecidos (+-12%). Se rectifica que la oferta se subsanó y presentó los documentos solicitados, siendo un precio razonable de mercado según lo evidenciado en el presente estudio técnico. Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento.

Se recomienda técnicamente adjudicar en la partida #3

Primer lugar a la oferta #12 EUROMOBILIA S.A ya que cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, en donde la oferta cumple con todos los requerimientos solicitados tanto técnicos como específicos de los equipos, con un monto cotizado de ₡ **957.840,77** con IVA.

RAZONABILIDAD DE PRECIO
El monto de la oferta tiene una variación del -17.9% inferior al monto estimado por la Administración. A lo anterior, se rectifica que la oferta se subsano y presento los documentos solicitados, siendo un precio razonable de mercado según lo evidenciado en el presente estudio técnico. Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento **según Artículo 106 del RLCGP**: **a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Esa solicitud deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso, sin perjuicio de que en caso de duda acerca de la razonabilidad del precio de previo, solicite una línea de crédito o una garantía conforme lo establece el artículo 41, párrafo cuarto, de la Ley General de Contratación Pública y proceda conforme a lo regulado en el artículo 101 de este Reglamento. (…).** En apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento.

Segundo lugar a la oferta # 13 **MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANONIMA**, ya que cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, en donde la oferta cumple con todos los requerimientos solicitados tanto técnicos como específicos de los equipos, con un monto cotizado de ₡ **986.490.00** con IVA.

RAZONABILIDAD DE PRECIO
El monto de la oferta tiene una variación del -15.4% inferior al monto estimado por la Administración. A lo anterior, se rectifica que la oferta se subsano y presento los documentos solicitados, siendo un precio

razonable de mercado según lo evidenciado en el presente estudio técnico. Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento según **Artículo 106 del RLCGP: a) Ruinoso o no remunerativo** para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá solicitar al oferente que justifique y desglose razonada y detalladamente, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, que el precio cobrado le permite cubrir los costos de la obra, bien o servicio de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Esa solicitud deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso, sin perjuicio de que en caso de duda acerca de la razonabilidad del precio de previo, solicite una línea de crédito o una garantía conforme lo establece el artículo 41, párrafo cuarto, de la Ley General de Contratación Pública y proceda conforme a lo regulado en el artículo 101 de este Reglamento. (…).

Tercer lugar a la oferta #14 **AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA**, ya que cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, en donde la oferta cumple con todos los requerimientos solicitados tanto técnicos como específicos de los equipos, con un monto cotizado de **₡ 1.162.634,4** con IVA.

RAZONABILIDAD DE PRECIO
El monto de la oferta tiene una variación del **-0.3%** inferior al monto estimado por la Administración, está dentro de los márgenes establecidos en el pliego de condiciones (+-12%). Se subsanó y presentó los documentos solicitados, siendo un precio razonable de mercado según lo evidenciado en el presente estudio técnico. Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento

Cuarto lugar a la oferta # 15 PANELTECH S.A, ya que cumple técnicamente con lo requerido en el pliego de condiciones, en donde la oferta cumple con todos los requerimientos solicitados tanto técnicos como específicos de los equipos, con un monto cotizado de **₡ 1.464.124,68** con IVA.

RAZONABILIDAD DE PRECIO
El monto de la oferta tiene una variación del **+25.5%** superior al monto estimado por la Administración. A lo anterior, se rectifica que la oferta se subsano y presento los documentos solicitados, siendo un precio razonable de mercado según lo evidenciado en el presente estudio técnico. Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento **según Artículo 106 del RLCGP**: **b) Precio excesivo, es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Antes de adoptar cualquier decisión, la Administración indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización y éste deberá justificar razonadamente su oferta, para lo cual aportará la información y documentos que resulten pertinentes. (…).** Todo lo anterior en apego a la Ley General de Contratación Pública 9986 y su Reglamento.

j. Se conoce informe de recomendación realizado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales concerniente a Licitación Mayor 2024LY-000013-0002100001 para la contratación de abastecimiento continuo de mobiliario según demanda de cuantía inestimada, donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados:

Recomendación:

Partida	Oferente para adjudicar	Monto cuatro años
1	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S y G S.A.	**I**nestimado
2	ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS SOCIEDAD ANONIMA	**I**nestimado
3	AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA	**I**nestimado

k. Se cuenta con el compromiso de contenido presupuestario para el pago de esta compra en el 2025 y siguientes años de contrato, según oficios remitidos por las Unidades Regionales del INA, los cuales se indican a continuación:

- URB-313-2024 Unidad Regional Brunca

- URC-411-2024 Unidad Regional de Cartago
- URCH-798-2024 Unidad Regional Chorotega
- URCO-1157-2024 Unidad Regional Central Oriental
- URCOC-751-2024 Unidad Regional Central Occidental
- URHC-448-2024 Unidad Regional Huetar Caribe
- URHE-556-2024 Unidad Regional Heredia
- URHN-447-2024 Unidad Regional Huetar Norte
- URPC-359-2024 Unidad Regional Pacífico Central

l. Se cuenta con el compromiso para darle contenido presupuestario a esta compra para 2025 en la certificación presupuestaria URF-PP-CONS-29-2025 de fecha 13 de febrero de 2025.

m. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Se acuerda:

a. Recomendar a Junta Directiva del INA adjudicar la Licitación Mayor 2024LY-000013-0002100001 para la contratación de abastecimiento continuo de mobiliario según demanda de cuantía inestimada, de conformidad con los estudios realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas en SICOP y con precios razonables unitarios de la siguiente manera:

- Adjudicar la totalidad de la partida #1 a la oferta COMERCIALIZADORA SYG INTERNACIONAL S.A, por un plazo contractual de 4 años y por representar los siguientes precios unitarios incluido IVA:

Partida	Línea	Detalle	Precio Unitario con IVA	Plazo de entrega
1	1	ARCHIVO METÁLICO DE UNA PERSIANA	$740,15	45 días hábiles
	2	ARCHIVO METÁLICO DE DOS PERSIANAS	$960,50	
	3	GAVETERO MÓVIL, TIPO ARTURITO CON TRES (3) GAVETAS	$367,25	
	4	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MÓVIL	$3 779,85	
	5	CASILLEROS METÁLICOS (LOCKERS) DE DOCE COMPARTIMENTOS	$1 282,55	

- Adjudicar la totalidad de la partida #2 a la oferta ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS S. A, por un plazo contractual de 4 años y por representar los siguientes precios unitarios incluido IVA:

Partida	Línea	Detalle	Precio Unitario con IVA	Plazo de entrega
2	6	MUEBLE DE RECEPCIÓN MODULAR, 2 ESTACIONES DE TRABAJO	$3 051,00	45 días hábiles
	7	ESCRITORIO EJECUTIVO CON EXTENSION PARA PC Y MODULO BAJO O ARTURITO	$898,35	
	8	ESCRITORIO TIPO SEMI-EJECUTIVO	$796,65	
	9	MESA DE SODA, ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL REDONDO	$192,10	
	10	MESA REDONDA, TIPO COCTELERA	$497,20	
	11	MESA DE COMEDOR PARA 6 PERSONAS	$195,49	

	12	MESA DE REUNIONES PARA 6 PERSONAS EN MADERA	$446,35	
	13	MESA PARA CONFERENCIA RECTANGULAR DE 6 A 8 PERSONAS	$384,20	
	14	MESA DE REUNIONES PARA 8 PERSONAS EN MADERA MDF	$502,85	
	15	MESAS CON SOBRE CIRCULAR	$418,10	
	16	MESA DINÁMICA, ESTRUCTURA METÁLICA, CON DOS MOTORES ELÉCTRICOS	$531,10	
	17	CREDENZA DE 2 PUERTAS	$231,65	
	18	ESCRITORIO MODULAR	$463,30	
	19	MUEBLE DE COCINA	$4 904,20	
	20	MESA PLEGABLE	$154,81	
	21	MODULO DE CAJAS PARA ATENCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS	$2 113,10	
	22	MUEBLE AEREO	$284,76	
	23	MUEBLE DE RECEPCION PARA UN PUESTO	$2 050,95	

- Adjudicar la totalidad de la partida #3 a la oferta AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA, por un plazo contractual de 4 años y por representar los siguientes precios unitarios incluido IVA:

Partida	Línea	Detalle	Precio Unitario con IVA	Plazo de entrega
3	24	MESA COLABORATIVA BAJA	₡164 076,00	45 días hábiles
	25	MESA COLABORATIVA CIRCULAR	₡139 837,50	
	26	MESA COLABORATIVA ALTA	₡189 794,80	
	27	ESCRITORIO RECTO	₡299 811,60	
	28	PUPITRE,	₡128 198,50	
	29	MESA DE COMPUTO DE MADERA	₡240 916,00	

b. Recomendar a la Junta Directiva solicitar a la Unidad de Compras Institucionales que inicie un estudio integral para solicitar ante quien corresponda dentro de la Administración remitir el caso e informar pertinentemente a las Autoridades de Competencia para su debida investigación y actuación conforme a la normativa vigente, todo de conformidad con lo indicado a los presuntos hechos en el oficio UCI-PA-125-2025.

c. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los procedimientos correspondientes ante Junta Directiva.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO V: Solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de pautas publicitarias en Radio y Televisión con el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A., Por un monto de ¢67.100.000,00 y un plazo contractual de 4 meses (abril a julio del 2025). De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento General de Contratación Pública y en cumplimiento a la Ley No. 8346 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) de conformidad con artículo 19: Financiamiento SINART y meta del Sistema de Banca para el Desarrollo.

Solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de pautas publicitarias en Radio y Televisión con el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A., Por un monto de ¢67.100.000,00 y un plazo contractual de 4 meses (abril a julio del 2025). De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento General de Contratación Pública y en cumplimiento a la Ley No. 8346 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) de conformidad con artículo 19: Financiamiento SINART y meta del Sistema de Banca para el Desarrollo.

Considerando que:

a. Es competencia de la Comisión Mayor de Gestión de Compras aprobar los pliegos de condiciones de las contrataciones según el rango de acción de conformidad con el artículo 22, inciso b) del Reglamento de Compras Públicas del Instituto Nacional de Aprendizaje.

b. Es requisito dictar la decisión inicial para contratar según artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

c. La presente contratación se encuentra contemplada en el Programa de Adquisiciones del año 2025.

d. Esta compra, ha sido solicitada por la **Asesoría de Comunicación**, la cual ha digitado en el SIREMA las solicitudes de compra 400280, 400296, 400323 y 400324 han remitido la información necesaria para dictar la decisión inicial.

e. Existe una finalidad pública por satisfacer, según se indica a continuación:

Asesoría de Comunicación (oficio AC-JCEX-1-2025 y AC-JCEX-2-2025):

- ***PAUTA PUBLICITARIA CANAL 13 SINART y PAUTA PUBLICITARIA EN 101.5 FM RADIO COSTA RICA DEL SINART EN CUMPLIMIENTO DE LEY NO. 8346 DE FINANCIAMIENTO AL SINART.***

Esta contratación obedece al cumplimiento de la Ley 8346. El INA debe otorgar un 10% del presupuesto de las partidas 10301 y 10302, para dar cumplimiento con la Ley No. 8346, Artículo 19: Financiamiento SINART:

c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, pautarán en el SINART S.A. mediante la agencia de publicidad del SINART S.A., creada en esta ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación, y de los cuales deberá destinar al menos un tres por ciento (3%) a la difusión de materiales y contenidos escritos, audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 36 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política, N° 10235 del 3 de mayo de 2022)

Con base en lo indicado, el SINART hace constar el cumplimiento destinado a este 3% en su la parrilla programática, a través de una certificación emitida por ese ente.

El INA requiere la contratación del canal televisión del SINART y de Radio, con el propósito de difundir información institucional relacionada con su oferta formativa, servicios, puestos de trabajo, contrataciones y todo aquello que contribuya al objetivo del quehacer institucional, todo apegado al Plan Operativo Institucional Anual POIA y al Plan Estratégico Institucional PEI.

Mediante esta difusión del quehacer Instituciona y del Sistema de Banca para el Desarrollo, el INA se garantiza que la población costarricense estará informada de forma rápida y oportuna sobre sus servicios de capacitación y de formación profesional, así como otro tipo de servicios que ofrece la Institución y a los cuales se pueden acceder. Con ello, nos aseguramos una distribución

democrática y equitativa de dichos servicios, en todo el territorio Nacional, dando cumplimiento a la Misión Institucional y acoplado al Plan Operativo Institucional Anual POIA y al Plan Estratégico Institucional PEI.

Oficios AC-JCEX-3-2025 y AC-JCEX-4-2025:

- ***PAUTA PUBLICITARIA CANAL 13 SINART y PAUTA PUBLICITARIA EN 101.5 FM RADIO COSTA RICA DEL SINART EN CUMPLIMIENTO DE LEY NO. 8346 DE FINANCIAMIENTO AL SINART. ESTA CONTRATACIÓN OBEDECE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 8346, META SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO.***

Para dar cumplimiento de la ley 8346, se considera el 10% del presupuesto de la partida 10301 de Información y 10302 de Publicidad y Propaganda meta SBD. La cual se destinará para las pautas en Radio y televisión.

El INA requiere la contratación de radio Costa Rica y televisión perteneciente al SINART, con el propósito de difundir información relacionada con los servicios y beneficios que ofrece el Sistema de Banca para el Desarrollo, todo apegado al Plan Operativo Institucional Anual POIA y al Plan Estratégico Institucional PEI, todo apegado al Plan Operativo Institucional Anual POIA y al Plan Estratégico Institucional PEI.

Mediante esta difusión los beneficios del Sistema de Banca para el Desarrollo, el INA se garantiza que la población costarricense estará informada de forma rápida y oportuna sobre sus servicios y beneficios que se pueden que ofrece la Institución a través de la Unidad para el Fomento y Desarrollo Empresarial, a los cuales se pueden acceder. Con ello, nos aseguramos una distribución democrática y equitativa de dichos servicios, en todo el territorio Nacional, dando cumplimiento a la Misión Institucional y acoplado al Plan Operativo Institucional Anual POIA y al Plan Estratégico Institucional PEI.

f. La Asesoría de comunicación cuenta con la aprobación del Plan Publicitario en donde se justifica la contratación de medios de comunicación social y colectiva, para la divulgación de sus mensajes e informaciones generales, mismo que fue aprobado por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-2909-2024 de fecha 18/12/2024.

g. Qué procedimientos de control de calidad se aplicarán durante la solicitud, oferta, recepción y ejecución de este Contrato. (Según artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública).

Se le solicitará al SINART mensualmente una certificación de pauta y se realizará el monitoreo aleatorio. La jefatura revisará la certificación como parte del procedimiento anterior al pago de la factura.

h. Los terceros interesados y/o afectados son:

- *Esta contracción la realiza la Asesoría de Comunicación, misma que será utilizada para las campañas para dar a conocer el quehacer institucional, que involucra a todas las unidades ejecutoras que requieran informar a la población costarricense sobre capacitación y comunicados en general, de no contar con los servicios de canal 13 y radio (SINART), la Institución no podrá cumplir con la Ley 8346, de financiamiento al SINART y por otro lado no tendría a disposición este medio televisivo para difundir mensajes a la población costarricense.*

- *Esta contracción la realiza la Asesoría de Comunicación con la meta SBD, misma que será utilizada para dar a conocer los servicios y beneficios que ofrece el Sistema de Banca para el Desarrollo, que involucra a la Unidad para el Fomento y Desarrollo Empresarial y sus Centros de Servicios Empresarial, distribuidos en el país, de no contar con los servicios de canal 13 (SINART), la Institución no podrá cumplir con la Ley 8346, de financiamiento al SINART y por otro lado no tendría a disposición este medio televisivo para difundir mensajes del Sistema de Banca para el Desarrollo a la población costarricense.*

i. Los riesgos identificados:

- *En el caso de que no realizar esta contratación no se cumpliría con la ley 8346 de financiamiento al SINART, con ello la Institución incurre en el incumplimiento de una ley, con lo cual el INA se expone a posibles sanciones.*
- *En el caso de que no realizar esta contratación no se cumpliría con la ley 8346 de financiamiento al SINART, meta SBD, con ello la Institución incurre en el incumplimiento de una ley, con lo cual el INA se expone a posibles sanciones.*

j. Mediante el Estudio de Mercado se realizó el comparativo de la oferta del SINART con otros precios del mercado, se toman en cuenta medios de comunicación que tienen cobertura nacional para que la información sea lo más confiable posible en cuanto a precios y cobertura se refiere.

Comparativo de televisoras a nivel nacional, tomando precios de referencia el rango más alto de AAA.

Medio TV	***Precio del spot de 30 segundos en diferentes horarios de programación (rango de precios)***	***Cobertura***
Canal 1	*₡136 956,00*	*Nacional*
Extra-TV 42 AAA	*₡153 000,00*	*Nacional*
OPA AAA	*₡293 250,00*	*Nacional*
TriVisión AAA	*₡430 000,00*	*Nacional*
Multimedios AAA	*₡440 000,00*	*Nacional*
SINART Canal 13 AAA	*₡499 577,00*	*Nacional*
Repretel AAA	*₡1 114 500,00*	*Nacional*
FutTV AAA	*₡1 220 000,00*	*Nacional*
Teletica AAA	*₡1 360 000,00*	*Nacional*

Televisión, Canal 13:

SINART Canal 13	*₡499.577.00*

En la razonabilidad de precio de televisión se tomarán en cuenta los precios del horario triple AAA en los spots de 30 segundos.

Comparativo de emisoras de radio a nivel nacional

Medio	***Precio del spot de 30 segundos***	***Cobertura***
Radio Fides	*₡21 000,00*	*Nacional*
SINART Radio Nacional	*₡35 000,00*	*Nacional*
Teletica Radios	*₡35 000,00*	*Nacional*
Azul 999	*₡35 200,00*	*Nacional*
Radio Actual	*₡36 000,00*	*Nacional*
Radio Columbia	*₡36 000,00*	*Nacional*
Radio Monumental	*₡38 000,00*	*Nacional*

Radio 94.7	*₡38 400,00*	*Nacional*
Bésame	*₡39 500,00*	*Nacional*
CRC 89.1 FM	*₡40 000,00*	*Nacional*
Radio Sinfonola	*₡44 000,00*	*Nacional*
Radio Disney	*₡44 000,00*	*Nacional*
Radio Musical	*₡47 000,00*	*Nacional*

Radio, Radio Nacional SINART:

SINART Radio Nacional	***₡35.000.00***

Esta contratación obedece al cumplimiento de la Ley 8346 y meta SBD. El INA debe otorgar un 10% del presupuesto de las partidas 10301 y 10302, para dar cumplimiento con la Ley No. 8346, Artículo 19: Financiamiento SINART:

Razonabilidad de Precio: El precio es razonable en el mercado de acuerdo con el estudio de mercado. Asimismo, con esta contratación se da cumplimiento con la ley 8346 d financiamiento al SINART.

k. La Asesoría de Comunicación realizó la búsqueda en el **banco de precios del SICOP**, indicando lo siguiente:

Se realizó la búsqueda en el banco de precios del SICOP, pero el precio de referencia, no se puede considerar porque es un precio por paquetes y otros. Cabe señalar que la Asesoría de Comunicación compra espacios publicitarios, no paquetes de publicidad. *Aportando evidencia según consta en los oficios AC-JCEX-1-2025, AC-JCEX-2-2025, AC-JCEX-3-2025 y AC-JCEX-4-2025.*

l. Esta contratación se compone de 1 partida con 4 líneas.

Partida	Línea	Descripción	Monto
1	1	PAUTA PUBLICITARIA EN 101.5 FM RADIO COSTA RICA DEL SINART-INA	₡10.000.000,00
	2	PAUTA PUBLICITARIA CANAL 13 SINART-INA	₡21.100.000,00
	3	PAUTA PUBLICITARIA EN 101.5 FM RADIO COSTA RICA DEL SINART-SBD	₡5.000.000,00
	4	PAUTA PUBLICITARIA CANAL 13 SINART-SBD	₡31.000.000,00

m. La Asesoría de Comunicación cuenta con el Recurso Humano y la Infraestructura Administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del Objeto de la Contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente, de conformidad con los oficios AC-JCEX-1-2025, AC-JCEX-2-2025, AC-JCEX-3-2025 y AC-JCEX-4-2025.

n. La vigencia del contrato será de 4 meses que abarcan de abril a julio del 2025.

o. El estudio técnico lo realizó la persona encargada de la Asesoría de Comunicación o a quien designe.

p. La supervisión del contrato, lo realizará la persona encargada de la Asesoría de Comunicación o a quien designe.

q. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

r. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas).

s. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

t. Se cuenta con contenido presupuestario para el pago de esta compra según las certificaciones presupuestarias emitidas por el Proceso de Presupuesto y los números de reservas 01-0122-25 por un monto de ₡15.000.000,00 y 01-0121-25 por un monto de ₡52.100.000,00. Para un total de ₡67.000.000,00.

u. Se recibe al señor Otto Vargas Masis, jefe de la Asesoría de Comunicación, quien explica cómo realizaron la determinación del estudio de mercado y atiende las consultas de los señores miembros votantes y asesores.

Se acuerda:

a. Dictar la decisión inicial considerando lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

b. Adjudicar la contratación por excepción de servicios de pautas publicitarias en Radio y Televisión con el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A, por un monto incluido IVA de ¢67.100.000,00 y un plazo contractual de 4 meses (abril a julio del 2025), todo de acuerdo al artículo 9 del Reglamento General de Contratación Pública y en cumplimiento a la Ley No. 8346 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) de conformidad con artículo 19: Financiamiento SINART y la meta del Sistema de Banca para el Desarrollo. Según el siguiente detalle:

PARTIDA	LINEAS		OFERENTE	MONTO TOTAL CON IVA
1	1	PAUTA PUBLICITARIA EN 101.5 FM RADIO COSTA RICA DEL SINART-INA	SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN S.A.	₡10.000.000,00
	2	PAUTA PUBLICITARIA CANAL 13 SINART-INA		₡21.100.000,00
	3	PAUTA PUBLICITARIA EN 101.5 FM RADIO COSTA RICA DEL SINART-SBD		₡5.000.000,00
	4	PAUTA PUBLICITARIA CANAL 13 SINART-SBD		₡31.000.000,00
TOTAL				₡67.100.000,00

c. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Asesoría de Comunicación y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

A continuación, se detalla la transcripción literal de la sesión 05-2025:

SESION COMISION MAYOR DE GESTION DE COMPRAS

Sealtiel Álvarez Sanchez

- Bueno muy buenos días tengan todos y todas. Bienvenidos a la Comisión Mayor de Gestión de Compras del Instituto Nacional de Aprendizaje. Hoy estamos celebrando la sesión ordinaria número 5-2025, al ser las 8:07 de la mañana del día 19 de febrero del año 2025. Eh, voy a confirmar la participación de los miembros presentes para que por favor se sirvan identificar con la cámara encendida.
- Don Norberto García Cespedes.

Norbert Garcia Cespedes

- Buenos días, presente.

Sealtiel Álvarez Sanchez

- Buenos días.
- Don Roy Ramírez Quesada.

Roy Ramírez Quesada

- Buenos días, presente.

Sealtiel Álvarez Sanchez

- Buenos días.
- Doña Carmen Gonzalez Chaverri

Carmen González Chaverri

. Muy buenos días, presente.

Sealtiel Álvarez Sanchez

- Buenos días.
- Doña Rocio Lopez Monge.

Rocío López Monge

- Buenos días, presente.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Buenos días y Sealtiel Alvarez Sánchez quien les habla también presente. Eh tenemos el cuórum necesario para continuar, así que también voy a confirmar la presencia de los señores y señoras asesores don Gustavo Ramirez de la Peña.

Gustavo Ramírez de la Pena

- Buenos días, presente.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Buenos días.
- Don Allan Altamirano Diaz.

Allan Altamirano Diaz

- Buenos días, presente.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Buenos días.
- Don Bernardo Benavides Benavides.

Bernardo Benavides Benavides

- Muy buenos días, don Sealtiel y compañeros a la orden.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Buenos días, don Bernardo.
- Don Johan Felipe Medina Badilla.

Johan Felipe Medina Badilla

- Buen día, presente.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Buen día.
- Doña Ana Lucia Delgado Orozco.

Ana Lucía Delgado Orozco

- Muy buenos días, presente.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Buenos días.
- Doña María del Carmen Araya Mena.

María del Carmen Araya Mena

- Buenos días, presente.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Buen día.
- Maikel Gutierrez Murillo.

Maikel Gutierrez Murillo

- Buenos días, presente.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Doña Yasira Fernandez Núñez.

Yasira Fernández Núñez

- Buenos días, presente.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Buen día. Y de momento tenemos ausente de la reunión a don José Alejandro Hernández Vargas, quien nos comunicó que está por unirse, pero de momento queda presente y se incorpora su asistencia en el momento que así ocurra y ya tendríamos entonces, eh la comprobación de los asistentes y estaríamos dando entonces inicio a la sesión mediante la plataforma virtual teams. Y, para empezar, estaré proponiendo el orden del día para la valoración de los miembros de Comisión:

I. Es el punto uno, el Acta de la sesión ordinaria 5, eh disculpen ordinaria 03, 2025, celebrada el pasado 05/02/2025 El punto 2, el Acta de la Sesión Extraordinaria 04-2025, celebrada el pasado 14/02/2025.
II. El punto 3, decisión inicial y pliego de condiciones para la Licitación Reducida para la Contratación de Servicio de Remodelación del Proceso de Adquisiciones, por un monto estimado de ₡150.000.000,00.
III. El punto 4 la recomendación a Junta Directiva del INA para la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000013-0002100001 para la contratación de abastecimiento continuo de mobiliario según demanda de cuantía inestimada.
IV. Y el punto 5, Solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de pautas publicitarias en Radio y Televisión con el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A., Por un monto de ¢67.100.000,00 y un plazo contractual de 4 meses (abril a julio del 2025). De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento General de Contratación Pública y en cumplimiento a la Ley No. 8346 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) de conformidad con artículo 19: Financiamiento SINART y meta del Sistema de Banca para el Desarrollo.

- Eso sería lo que estaríamos incluyendo en el orden del día hoy, así que voy a proceder a solicitar el voto sobre el mismo don Norbert, por favor.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado el orden día.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Don Roy.

Roy Ramírez Quesada

- Aprobado el orden del día.

Sealtiel Alvarez Sanchez

- Doña Carmen.

Carmen Gonzalez Chaverri

- Carmen González, aprobado el orden del día.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Doña Rocío.

Rocío López Monge

- Rocío López, aprobado en el día.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Y Sealtiel Alvarez Sanchez aprobado el orden del día. Lo tenemos por aprobado y pasamos entonces a considerar el primer punto que se refiere al **Acta de la Sesión Ordinaria 03-2025, celebrada el pasado 05/02/2025.** Aquí tenemos por conocida el Acta y que el señor Roy Ramirez Quesada eh probablemente valorará si se abstiene o no, debido a que estuvo ausente con justificación ese día. La propuesta de acuerdo es:

a. Aprobar el Acta de la Comisión de Gestión de Compras, eh, Mayor perdón, Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 03-2025 celebrada el pasado 05/02/2025.

- Procedemos con la votación don Norbert.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Don Roy.

Roy Ramírez Quesada

- Me abstengo debido a que no estuve presente.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen Gonzalez Chaverri

- Aprobado.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Doña Rocío.

Rocío López Monge

- Aprobada acta 3 ordinaria.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Y Sealtiel Alvarez aprobada el acta. Entonces queda aprobada por la mayoría de los presentes.
- Pasamos ahora al artículo número 2, que es el **acta de la Sesión Extraordinaria 04-2025, celebrada el pasado 14/02/2025**. En esta tenemos por conocida el acta y que los señores Norbert Garcia Cespedes y Don Roy Ramírez Quesada probablemente valorarán la opción de abstenerse o no en función de que estuviéramos entes en esa sesión. Eh la propuesta de acuerdo es la siguiente:

a. Aprobar el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Extraordinaria 04-2025, celebrada el pasado 14/02/2025.

- Eh don Norbert.

Norbert Garcia Cespedes

- Me abstengo por haber estado ausente con las justificaciones del caso.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Don Roy.

Roy Ramírez Quesada

- Me abstengo debido a que no participe en esa sesión.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen Gonzalez Chaverri

- Aprobada.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Doña Rocío.

Rocío López Monge

- Aprobada.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Eh, doña María, que en ese momento sustituyó a don Norbert.

María del Carmen Araya Mena

- Aprobada.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Y Sealtiel Alvarez Sanchez aprobado. Tenemos entonces el acta aprobada por la mayoría de los presentes.
- Pasamos al artículo número 3 que es la **decisión inicial y pliego de condiciones de la Licitación Reducida para la Contratación de Servicio de Remodelación del Proceso de Adquisiciones, por un monto estimado de ₡150.000.000,00.**
- Nos presenta la Unidad de Compras, adelante por favor, Johan.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, buenos días. Eh la, el artículo 3 es la decisión inicial y pliego condiciones de la Licitación Reducida para los servicios de remodelación del Proceso de Adquisiciones por un monto de ₡150.000.000,00.
- Tal vez como un antecedente, recordemos que esto en diciembre se había aprobado el pliego, sin embargo, se dejó sin efecto para poder hacer unas mejoras técnicas a nivel de láminas y a nivel de especificaciones técnicas. Bueno, pues ya la URMA-PAM realizó todos los ajustes necesarios y se vuelve a traer esta Contratación para para que sea aprobada por este órgano.
- Se ha digitado la solicitud 400295 por parte de la URMA que pues es claro hay una necesidad de poder darle eh solventar deficiencias que tiene el estado del inmueble de las oficinas del Proceso de Adquisiciones, realizando una intervención en mantenimiento y en el inmueble para que ofrezca, para que opere en óptimas condiciones.
- El costo de esto se realizó mediante el oficio URMA….

Norbert Garcia Cespedes

- Se silencio Johan.

Rocío López Monge

- No escucho a Johan.

Johan Felipe Medina Badilla

- Ya me escuchan, es que se se fue el Internet aquí en en INA, se dio un apago naso.

Rocío López Monge

- Sí, ajá.

Carmen Gonzalez Chaverri

- En el INA.

Rocío López Monge

- Listo, Johan, ahora sí, sí.

Johan Felipe Medina Badilla

- ¿Ya me escuchan, ahora sí?
- Ok ahora sí. La estimación de esto se dio en el oficio 431-2024 del PA y se eh amplió mediante el oficio 93-2025. En esto verdad se realizó un código, el cual se determinó un precio de referencia un mínimo y un máximo. Se consultó el Banco de Precios, verdad y en el cual incluyen que por el tipo de actividad, el Banco de Precios no permite como una comparativa eh concisa, con lo cual se hicieron, verdad se siguieron los procedimientos de un sondeo de mercado en el cual determinaron mediante comparaciones de ofertas realizadas anteriormente también y por estimaciones que realizaron con sondeos en empresas como: Euromobilia, Fantini, Paneltec, Crometal.
- Eh ante esto, el monto estimado, determinado y razonado por la forma pan fue de ₡150.000.000. Se cuenta con los ₡150.000.000 en la reserva 109 y con certificación presupuestaria 26 del 2025, emitida por el Proceso de Presupuesto.
- Se compone de 1 partida.
- El plazo de entrega es de 100 días hábil, de la remodelación

- El estudio técnico y la supervisión del contrato la va a realizar, eh Bueno, el estudio técnico URMA-PAM de la Unidad de Recursos Materiales y la supervisión del contrato, lo realiza la Unidad de Recursos Materiales.
- La dependencia que realizará los trámites administrativos y de licitación somos nosotros en el Proceso de Adquisiciones.
- Si todo sale bien, esto estaría en firme el 1 de abril en el escenario más caótico, claramente.
- Este trámite, recordemos, está inscrito en el MEDIPLAN con el código 003748.
- Ese es el resumen, gracias.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Muchas gracias, don Johan.
- Abro el espacio para consultas o preguntas. Gracias, eh yo, yo nada más tengo una eh ahora indicaste Johan, que sí se consultó el Banco de Precios, pero el acta en la página 3 dice que no se consultó el Banco de Precios, entonces aclarar ese ese punto si se consultó el Banco de Precios o no y en caso de que no se haya consultado ¿por qué?

Maikel Gutierrez Murillo

- Está mateado Johan cualquier cosa.

Johan Felipe Medina Badilla

- Estaba hablando solo. Si se consultó el Banco de Precios de hecho nosotros le realizamos esa consulta a Elia y le dijimos que nos enviara el criterio, ella no lo envió y está fue la respuesta. Tal vez no es tan específica en decir que ese consultó, pero no resulta viable, verdad, pero sí se consultó y no determina, digamos, di, porque claramente el Banco de Precios, al ser esto tan específico y teniendo di características específicas, no va a calzar en ninguna remodelación que se de en el Banco de Precios, aparte que recuerden que el Banco actualiza cada 6 meses y ella no determinó por eso fue que utilizó el procedimiento en el P-GNSA-13 y I-GNSA-03.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Perdón, es que yo sigo, sigo confundido porque digamos vos dices que sí, pero no, no?

Johan Felipe Medina Badilla

- Ok, entonces llamemos a los técnicos llamen a Heidy, llamen a Elia y ya.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Sí, sí, porque digamos en la página 3 o no sé si es un error en el acta, tal vez confirmar nada más si es un error en el acta porque en el acta en la página 3 el punto y segundo párrafo dice que no se consultó, entonces no sé si es un error, un error.

Johan Felipe Medina Badilla

- Sí, por eso estoy diciendo que es un error de redacción, pero mejor llamemos a los técnicos para estar seguros y si no lo consultaron pues devolvemos el trámite para que hagan la la consulta.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- OK, sí, nada más para aclarar aclarar si es un error en la redacción, puede que es un error en la redacción. Entonces, a sugerencia de don Johan, no sé si hay alguna oposición para invitar a los técnicos a pasar. OK, entonces, si por favor incorporan a los técnicos para hacer la consulta.

Johan Felipe Medina Badilla

- Ya estamos llamando deme chance, vamos a ver.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Gracias.

Heidy Matamoros González

- ¿Buenos días como están compañeros?

Sealtiel Álvarez Sánchez

- ¿Hola Heidy cómo estás?

Heidy Matamoros González

- ¿Bien y usted don Sealtiel?

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Bien, gracias Heidy.
- Estamos revisando en la Comisión Mayor de Gestión de Compras la decisión inicial y pliego de condiciones para la Contratación del servicio de remodelación del Proceso de Adquisiciones.

Heidy Matamoros González

- Si señor.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Tengo una una duda en en el acta donde hace referencia a los oficios URMA-PAM-431-2024 y URMA-PAM-93-2025 y dice que no se realizó consulta en el Banco de Precios eh pero don Johan, en la exposición que hacía, nos indicaba que sí entonces es como como entender si es un error en la redacción o que nos confirmen si se hizo o no se hizo la consulta en el Banco de Precios para estimar la razonabilidad del precio.

Heidy Matamoros González

- Siempre se va a hacer consulta de precios este, porque bueno es nuestra obligación como como funcionarios, verdad, pero no se encontró una similitud, o sea, no se no se encontraron proyectos iguales por ser el tipo de proyecto. Es una remodelación, entonces lo que se hace es un promedio, eh de las obras este que se han hecho en el INA a nivel de remodelación y se saca un promedio por metro cuadrado, y ese es el monto que nos dio como proyecto similar en ese caso, pero si se consulta porque obligación, pero no se encontraron proyectos similares por el por el tipo de obra don Sealtiel.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Ok, bueno, entonces pareciera que es un error de redacción, digamos eh no, no, no sé si en el oficio o en la transcripción del acta, pero bueno, tenemos entonces por confirmado, digamos que el Banco de Precios sí se consultó, pero no se determinó que fuera viable, por lo que ya Heidy explicó, verdad pero sí, sí se consulta, ok.
- No sé si hay alguna otra consulta o pregunta.

Norbert Garcia Cespedes

- Saludar a Heidy nada más y desearle que tenga un buen día de mi parte.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Gracias.

Heidy Matamoros González

- Estamos a la orden, compañeros. Gracias.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Eso era doña Heidy, muchísimas gracias y que tengas buen día.

Heidy Matamoros González

- Con mucho gusto Sealtiel hasta luego buenos días a todos.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Hasta luego.
- Buenos días.

Rocío López Monge

- Hasta luego Heidy, gracias.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Gracias, gracias, bueno, ahí está ya aclarado el tema, probablemente es un asunto semántico de se consulta, pero no resulta viable y no se consulta, verdad, son cosas diferentes, pero bueno, ahí está, claro, ya no sé si hay alguna otra pregunta o inquietud. OK, pareciera que no. Entonces, la propuesta de acuerdo para valoración de todos y todas sería la siguiente:

a. Dictar la decisión inicial para contratar considerando lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. Así como también por lo regulado en el Reglamento de Compras Públicas del INA en los artículos 14 y 22 inciso b).
b. Aprobar el pliego de condiciones de Licitación Reducida para la contratación de servicio de remodelación del Proceso de Adquisiciones, por un monto estimado de ₡150.000.000,00 y con un plazo de entrega de 100 días hábiles.
c. Comunicar a la persona encargada de la Unidad de Recursos Materiales, que será responsable de dar seguimiento y supervisión a este trámite, esto con el propósito de verificar el cumplimiento de los tiempos dados para realizar el procedimiento de contratación.
d. La dependencia administrativa que realizará los trámites y actos de comunicación respectivos será el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.
e. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Recursos Materiales, del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

- Procedemos con la votación de Norbert.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Don Roy.

Roy Ramírez Quesada

- Aprobada y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Doña Rocío.

Rocío López Monge

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Y Sealtiel Alvarez Sanchez aprobado y en firme. Tenemos entonces el acuerdo aprobado en firme por unanimidad.
- Pasamos al artículo 4, **recomendación a Junta Directiva del INA para la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000013-0002100001 para la contratación de abastecimiento continuo de mobiliario según demanda de cuantía inestimada.**
- Adelante, don Johan, con la exposición por favor.

Johan Felipe Medina Badilla

- Eh sí, un momentito.
- Sí, eh, sí este artículo 4 es una recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la licitación mayor 13 del 2014 para la contratación de abastecimiento continuo de mobiliario según demanda de cuantía inestimada.
- Bueno, para nadie es un secreto que este trámite es super prioritario para la administración. Eh existía un contrato que venció, verdad, porque se gastó su cuantía en un momento dado, el proyecto se estimó, ahora se está dando por cuantía inestimado que es claro la necesidad latente de este tipo de artículos, bueno equipo y por, por ende, al ser inestimado, pues es claro que tiene que ir a recomendación a la Junta Directiva de línea para que lo adjudique.
- Ese trámite se aprobó el pliego de condiciones y se dictó la orden, la decisión inicial en la sesión 49, el 27 de Julio de noviembre del año pasado.
- Eh se compone de 3 partidas, con 29 líneas. Que quiere decir esto que esas 29 líneas están contenidas en esas 3 partidas, las cuales tienen que ser cotizadas todas a cabalidad por cada partida.,
- El trámite se publica el 27 de noviembre.
- La apertura se realizó el 20 de enero de este año y participaron eh bueno en total, si no me equivoco, son 16 empresas, claramente, eh por partida que pueden dar como resultado son 2,4,6 son 7 empresas que participaron. Ahora para la partida uno participó MUEBLES METALICOS ALVARADO SOCIEDAD ANONIMA, EUROMOBILIA SOCIEDAD ANONIMA, PANELTECH SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIALIZADORA S Y G INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA. Para la partida dos MUEBLES METALICOS ALVARADO SOCIEDAD ANONIMA, EUROMOBILIA SOCIEDAD ANONIMA, MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANONIMA, ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS SOCIEDAD ANONIMA, AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA, PANELTECH SOCIEDAD ANONIMA y para la partida 3 MUEBLES METALICOS ALVARADO SOCIEDAD ANONIMA, EUROMOBILIA SOCIEDAD ANONIMA, MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANONIMA, AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA, PANELTECH SOCIEDAD ANONIMA.
- La verificación legal da como resultado de que Muebles Metálicos Alvarado no cumple porque no contesta la prevención que se le realizó.
- Euromobilia y Panel Tech están siendo excluidos desde la perspectiva legal y administrativa y se adjuntó el oficio UCI-PA-125 del por qué se está quitando hasta 2 empresas, la cual ahorita entraremos en profundidad analizar.
- Comercializadora SG Internacional Sociedad Anónima cumple con la verificación legal.
- Muebles e Importaciones Crometal no cumple porque no presentó la el subsane. Eh se le previno y pues dino no presentó la la subsanación.
- Acondicionamiento de Oficinas Sociedad Anónima cumple con la verificación legal y administrativa y Amueblamiento Fantini también cumple con la verificación legal y administrativa.
- Recordemos que nosotros revisamos 18 puntos donde hay personerías jurídicas, declaraciones juradas, el tema de de bueno, la de la, la, la personería jurídica y declaración de acciones, la vigencia de la oferta, la que esté al día con todo el Obrero Patronal, el tema de subcontratistas, que los acuerdos consorciales revisión de prácticas, verdad que no hayan prácticas o se presenta eh prácticas colusorias, que se respete el artículo 126, que es sobre lo de la participación única del procedimiento de contratación y sobre eso es de lo que voy a hablar.
- En la verificación, que notamos nosotros Legal encontramos que hay una clara eh conformación de un mismo grupo de interés, que son estas 2 empresas Euromobilia y Panel Tech. En el análisis que hicimos nos dimos cuenta qué Panel Tech, pues es claro, verdad y esto es importante, digamos, darles un resumen que el artículo 126 del Reglamento del verdad, el Reglamento de la Ley General indica la participación única de un procedimiento en el cual una persona física o jurídica únicamente puede figurar en un mismo concurso a una única oferta, verdad, pero también esta esta condición, eh cobija aquellas personas físicas o jurídicas que conforman un grupo de interés económico, verdad y sobre esto, la Contraloría ha estado desde el 2024 dando jurisprudencia, en el cual ha tenido que eh excluir a grupos de interés económicos, que son empresas que tienen relación un interés económico y las excluye eh en recursos que han pasado. ¿Qué notamos nosotros? Bueno, en resumen, verdad eh nosotros notamos tres cuestiones en estas 2 empresas que son Euromobilia y Panel Tech, una el nombre de la persona que elabora la oferta en el SICOP es la misma persona, verdad que se llama la señora Cindy Maricruz Navarro Segura, siendo ella misma la que presenta las ofertas y todos los subsanes que se hicieron a las empresas diferentes de ahí, verdad nos arrojó una alerta y esto lo digo de verdad, porque también tengo bueno, tenemos el apoyo de Maikel, que también bueno, que

claramente no todo esto y que y que puso ahí la red flag, y la segunda es que la personería jurídica se subsana el mismo día, con unos minutos de diferencia y el mismo abogado el Licenciado Gustavo Adolfo Montero Acuña es el que firma la personería con 15 minutos de diferencia. Esas son cosas que tal vez no van a ser relevantes para determinar si es un grupo económico sí, pero sí da la alerta.

- Por otro lado, nos damos cuenta que la misma persona que se llama Adrián Pinchanski Lustig figura como el apoderado generalísimo, tanto de Euromobilia como panel Tech, y ahí sí hay una vinculación directa a un grupo de interés económico. Al realizar el análisis de las personas que conforman dichas personerías, para ir un poquito más allá y nos damos cuenta de que las personas que son dueñas accionarias de esas que esas 2 empresas es papá e hijo, o sea el papá y el hijo, son los dueños de las empresas**.** Es claro que entonces al determinar esto y esto se agradezco mucho a legal que nos dio apoyo digamos más que todo en jurisprudencia eh, eh nosotros de dentro del Proceso, verdad, consideramos que hay una latente violación a este artículo en el cual hay un claro grupo de interés económico y por la parte legal estamos decidiendo excluir a la empresa Euromobilia y Panel Tech, porque no está en eh respetando el numeral ciento 126 que indica el Reglamento, pero aparte de eso, también queremos sentar el precedente de que la administración pueda hacer una denuncia a la autoridad de competencia por si hay una posible verdad, no queremos confirmar de que haya algo, pero si hay una posible práctica colusoria en este en este, en este trámite para que pueda ser investigada y pues, bueno, determinen las autoridades competentes, si hay alguna actuación no conforme a la legalidad.
- También es importante indicar que bueno, hay una, hay una jurisprudencia que nos eh compartieron, en este caso los compañeros de legal, la cual es importante indicar en donde la Contraloría hace todo, todo un detalle, verdad de las eh de las eh un detalle de las de las situaciones en el cual se puede conformar un grupo de interés económico y dentro de esto, ellos indican, verdad que: uno podría ser un supuesto de que hay una relación administrativa significativa. Es cuando 2 personas jurídicas comparten el 30% más de sus miembros en un órgano director verdad que en este caso, en ese análisis que podemos hacer pues no lo representa, pero cuando un gerente va a poner a generalísimo de una misma de o de una persona jurídica desempeña el mismo cargo en otras personas jurídicas, ahí es donde nosotros determinamos de que sí hay un grupo de interés económico, porque el mismo apoderado generalísimo de Panel Teach es el mismo apoderado Euromobilia, entonces yo creo que ahí no hay quite y esa es la recomendación que damos, bueno, en resumen, eso fue la verificación legal de este trámite en el cual se excluye a Euromobilia y Panel Tech por que se determina viola el 126 al tener un grupo de interés económico dentro de las mismas partidas que participaron.
- Por otro lado, se realiza la verificación legal sobre esto, es importante indicar verdad de que, bueno, los compañeros de eh, eh URMA-PAM realizaron un estudio súper grande, son más de 100 páginas, verdad, tratamos de eh de resumir lo más en la en la y resumir lo más que se pueda en en el acta para no hacerla tan engorrosa. Pero bueno, dentro de eso, verdad se determina que técnicamente las empresas que cumplen a nivel de las partidas son Euromobilia en la partida uno cumple Euromobilia, cumple Panel Tech y cumple Comercializadora Internacional SG**.** Claramente, al estar fuera las 2 que ya mencionamos, la que está ganando la partida uno es Comercializadora Internacional. Por otro lado, en la segunda, en la segunda partida, cumplen técnicamente con todo y razonabilidad de precios, Euromobilia, Muebles e Inmuebles e Importaciones Crometal, Acondicionamiento de Oficinas, Amueblamientos Sociedad Fantini Sociedad Anónima y Panel Tech. Es claro, verdad aquí también estamos quitando Euromobilia y Panel Tech, y por lo tanto, la tercera mejor candidata para bueno la la la candidata, que es para adjudicar sería Acondicionamiento de Oficinas quien es la que la que cumple con el tercer lugar. Eh, aquí es importante indicar que Acondicionamiento de Oficina tiene el tercer lugar, pero existe una segunda mejor, que es Muebles Importaciones Crometal, pero está excluida de la verificación legal y administrativa, por tanto, no cumple en ese aspecto porque no presentó la prevención. Entonces, la que cumple con todos, tanto legal, técnico, y,y,y,y, administrativo es Acondicionamiento de Oficinas.
- Por otro lado, en la partida 3 cumple técnicamente con la razonabilidad inclusive, verdad, en el mismo estudio que se hizo Jessica, quien fue la técnica, ella hizo prevenciones a todas las empresas, no quiso discriminar, digamos en ese sentido también, eh subsanó por precio ruinoso excesivo y determinó razonabilidad. Y en la tercera partida cumplen para primer lugar, Euromobilia, segundo lugar Crometal, tercer lugar Acondicionamiento Fantini y cuarto lugar Panel Tech. Estas cuatro empresas cumplen en esa partida. ¿Qué pasa, que Euromobilia y Crometal, bueno Euromobilia y Panel Tech están quitadas desde la perspectiva legal y también Crometal por el tema de de que no respondió la prevención, entonces el tercer mejor lugar en esta en esta partida esta Amueblamiento Fantini dando como resultado verdad que la recomendación técnica que se hace pues es claro que recomiendan sobre la perspectiva técnica en el en el orden que les di, pero ya aunado a la verificación que nosotros hacemos en el Proceso, la recomendación que se hace este trámite es que la partida uno se adjudique a Comercializador Internacional S Y G, la partida dos Acondicionamiento de Oficinas Sociedad Anónima y la partida tres Acondicionamiento Fantini.

- Se cuenta con contenido para los siguientes años y para este se tenemos una certificación, la 29, que la dio el Proceso de Presupuesto el 13 de febrero y este es el resumen de esta compra. Cualquier duda con gusto.

Sealtiel Álvarez Sanchez

- Gracias don Johan. Abro el espacio para consultas o preguntas.
- Adelante, doña Rocío.

Rocío López Monge

- Eh gracias don Sealtiel para Johan, nada más para para entender el resumen que haces. Al final me quedó claro que Eeuromobilia y la otra empresa para el Panel Tech son excluidos desde el punto de vista legal y administrativo por verdad por posibles intereses económicos comunes que se logren detectar. Bueno, que me parece que me parece muy bien el análisis que ustedes hacen, verdad y al instar a la Comisión sobre este tipo de situaciones, verdad para garantizar, pues, toda la transparencia y objetividad del Proceso, pero entiendo que ya cuando los compañeros de la parte del PAM técnicamente empiezan a analizar las ofertas, de todas maneras, ellos tampoco cumplen técnicamente es así, ¿verdad?

Johan Felipe Medina Badilla

- No, si cumplen si cumplen, ellos cumplen, pero son quitados de la recomendación porque están excluidos legalmente.

Rocío López Monge

- Ah, ah, k,ok entonces…

Johan Felipe Medina Badilla

- Ajá, ellos sí cumplen de hecho Euromobilia y Panel Tech tienen así como primer segundo lugar, primer segundo lugar.

Rocío López Monge

- Ah, ok entonces la la razón principal es esta que se está logrando detectar en el análisis. Listo.

Johan Felipe Medina Badilla

- Es lo legal, correcto, correcto, mhm.

Rocío López Monge

- Claro, muchas gracias.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Gracias, doña Rocío. ¿Alguna otra consulta?

Johan Felipe Medina Badilla

- Me dijo Allan, pero es lo mismo.

Rocío López Monge

- Sí, perdón Johan.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Ok.

Rocío López Monge

- Saludos, Allan.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Bueno de de, de de mi parte quiero felicitarlos, vamos a ver, eh este trabajo para determinar posibles prácticas colusorias no es no es sencillo, eh creo yo que es una de las cosas más más complejas, verdad, porque hay que hay que abundar mucho en los detalles, muchos de los cuales ustedes ahora hablaban de cuándo se enviaron los documentos, quién lo firmó, quiénes son los representantes legales, etcétera, etcétera y para poder determinar la posible existencia de prácticas colusorias es un trabajo muy minucioso, muy detallado y quiero felicitarlos por ese trabajo, yo creo que por lo menos tengo que recuerden tal vez habido otros casos, pero de lo que recuero si no es el primero es uno de los primeros donde podemos identificar este tipo de situaciones. Me parece que algún momento, el año pasado había habido otro, eh y , y bueno es lo que la Ley nos pide y lo que y lo que tenemos que que que hacer y ustedes lo están haciendo, así que desde esa perspectiva, agradecerles ese trabajo tan detallado que les permitió llegar a la conclusión de de que pues existe la posibilidad de que existe, de que haya este tipo de de prácticas entre las 2 empresas, pues ya ya mencionadas verdad. Fuera de eso eh lo demás bastante claro, de mi parte no, no hay preguntas adicionales, nada más que agradecerle su trabajo y, y felicitarnos. Ok

Johan Felipe Medina Badilla

- Muchas gracias.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Algo adicional si alguien quiere aportar. No, ok, bueno, entonces, en consideración de lo ya expuesto y discutido, voy a realizar la siguiente propuesta para valoración de los miembros, eh presentes, sería algo así la siguiente es:

a. Recomendar a Junta Directiva del INA adjudicar la Licitación Mayor 2024LY-000013-0002100001 para la contratación de abastecimiento continuo de mobiliario según demanda

de cuantía inestimada, de conformidad con los estudios realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas en SICOP y con precios razonables unitarios de la siguiente manera:

- Adjudicar la totalidad de la partida #1 a la oferta COMERCIALIZADORA SYG INTERNACIONAL S.A, por un plazo contractual de 4 años y por representar los siguientes precios unitarios incluido IVA:

Partida	Línea	Detalle	Precio Unitario con IVA	Plazo de entrega
1	1	ARCHIVO METÁLICO DE UNA PERSIANA	$740,15	45 días hábiles
	2	ARCHIVO METÁLICO DE DOS PERSIANAS	$960,50	
	3	GAVETERO MÓVIL, TIPO ARTURITO CON TRES (3) GAVETAS	$367,25	
	4	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MÓVIL	$3 779,85	
	5	CASILLEROS METÁLICOS (LOCKERS) DE DOCE COMPARTIMENTOS	$1 282,55	

- Adjudicar la totalidad de la partida #2 a la oferta ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS S. A, por un plazo contractual de 4 años y por representar los siguientes precios unitarios incluido IVA:

Partida	Línea	Detalle	Precio Unitario con IVA	Plazo de entrega
2	6	MUEBLE DE RECEPCIÓN MODULAR, 2 ESTACIONES DE TRABAJO	$3 051,00	45 días hábiles
	7	ESCRITORIO EJECUTIVO CON EXTENSION PARA PC Y MODULO BAJO O ARTURITO	$898,35	
	8	ESCRITORIO TIPO SEMI-EJECUTIVO	$796,65	
	9	MESA DE SODA, ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL REDONDO	$192,10	
	10	MESA REDONDA, TIPO COCTELERA	$497,20	
	11	MESA DE COMEDOR PARA 6 PERSONAS	$195,49	
	12	MESA DE REUNIONES PARA 6 PERSONAS EN MADERA	$446,35	
	13	MESA PARA CONFERENCIA RECTANGULAR DE 6 A 8 PERSONAS	$384,20	
	14	MESA DE REUNIONES PARA 8 PERSONAS EN MADERA MDF	$502,85	
	15	MESAS CON SOBRE CIRCULAR	$418,10	
	16	MESA DINÁMICA, ESTRUCTURA METÁLICA, CON DOS MOTORES ELÉCTRICOS	$531,10	
	17	CREDENZA DE 2 PUERTAS	$231,65	
	18	ESCRITORIO MODULAR	$463,30	
	19	MUEBLE DE COCINA	$4 904,20	
	20	MESA PLEGABLE	$154,81	
	21	MODULO DE CAJAS PARA ATENCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS	$2 113,10	
	22	MUEBLE AEREO	$284,76	
	23	MUEBLE DE RECEPCION PARA UN PUESTO	$2 050,95	

- Adjudicar la totalidad de la partida #3 a la oferta AMOBLAMIENTOS FANTINI SOCIEDAD ANONIMA, por un plazo contractual de 4 años y por representar los siguientes precios unitarios incluido IVA:

Partida	Línea	Detalle	Precio Unitario con IVA	Plazo de entrega
3	24	MESA COLABORATIVA BAJA	₡164 076,00	45 días hábiles
	25	MESA COLABORATIVA CIRCULAR	₡139 837,50	
	26	MESA COLABORATIVA ALTA	₡189 794,80	
	27	ESCRITORIO RECTO	₡299 811,60	
	28	PUPITRE,	₡128 198,50	
	29	MESA DE COMPUTO DE MADERA	₡240 916,00	

d. Recomendar a la Junta Directiva solicitar a la Unidad de Compras Institucionales que inicie un estudio integral para solicitar ante quien corresponda dentro de la Administración remitir el caso e informar pertinentemente a las Autoridades de Competencia para su debida investigación y actuación conforme a la normativa vigente, todo de conformidad con lo indicado a los presuntos hechos en el oficio UCI-PA-125-2025.
e. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los procedimientos correspondientes ante Junta Directiva.

- Estaríamos votando sobre el acuerdo propuesto, don Norbert.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Don Roy.

Roy Ramírez Quesada

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Doña Rocío.

Rocío López Monge

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Sealtiel Alvarez Sanchez, aprobado y en firme. Tenemos el acuerdo en firme por unanimidad.
- Pasamos al artículo número 5, **solicitud de aprobación para la contratación por excepción de servicios de pautas publicitarias en Radio y Televisión con el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A., Por un monto de ¢67.100.000,00 y un plazo contractual de 4 meses (abril a julio del 2025). De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento General de Contratación Pública y en cumplimiento a la Ley No. 8346 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) de conformidad con artículo 19: Financiamiento SINART y meta del Sistema de Banca para el Desarrollo.**
- Procedemos, con la exposición que, por favor, Johan, adelante.

Johan Felipe Medina Badilla

- Si este artículo 5, bueno, como todos los años, verdad tenemos que aprobar el presupuesto a el SINAE de la meta, que se tiene establecida, verdad en las partidas 10301 y 10302, esto es por Ley, la Ley 8346.
- Esto lo ha solicitado la Asesoría de Comunicación en cuatro solicitudes de compra. ¿Se preguntarán por qué cuatro? Bueno, por qué una de radio, otra de televisión y unas tanto para INA como para UFODE de verdad, porque eso está concentrado, lo que pasa es que ahora esas metas las administra directamente la Asesoría de Comunicación. Bueno, dentro de la justificación, pues es claro, verdad que obedece a un cumplimiento de Ley el 8346, el cual dice que el 10% del presupuesto de las partidas, 10301, 10302, para dar cumplimiento a esta Ley, pues se tiene que dar el presupuesto. Eh es por eso de que la Asesoría de Comunicación eh está solicitando y esto viene, verdad eh instruido inclusive que recordemos que la Asesoría tiene también una aprobación del plan publicitario, en el cual se justifica la contratación de medios sociales, etcétera, el cual también va incluido lo de lo del SINAR, que si bien lo meten esos ya es por ley que se presentó con aprobación de la Presidencia Ejecutiva en el oficio 2909 del 18 de diciembre. Eh recordemos que bueno el el esta, eh comunicación eh, va un poquito más allá en este tipo de trámites, porque dices claro que esto es día, es una ley, es un porcentaje nada

más de sacar los datos pero si hicieron un estudio de mercado en el cual realizaron, digamos, un comparativo de televisoras y también de radio nacional, en el cual tomaron di televisoras como Teletica, Repretel, OPA, extra TV, canal 1, **TriVisión,** en en el cual es ellos dan los precios por spot, verdad y la cobertura nacional y también, digamos, es lo que mantiene SINAR en el canal el precio por spot que está, digamos, dentro del promedio establecido.

- Eh además con respecto a las emisoras, también hicieron una con Radio Fides, inclusive el mismo, SINART, Teletica Radio, Radio Actual, Columbia, Bésame, entre otras, Disney y pues también, verdad, el SINART está en el promedio, por lo que cobra de pauta, es por eso que verdad ellos consideran que bueno, pues el precio de pauta es razonable y que di lo que se vaya a dar, digamos, eh a nivel de Ley, pues di va a estar ahí supliendo el poder, dar la la comunicación del INA en en las en tanto en radio como en televisión de esta empresa. Esto sería prácticamente eh lo que se está dando es ₡10.000.000 de pauta publicitaria para radio de SINART, digamos con el presupuesto INA y ₡21.100.000 en radio en pauta televisiva en presupuesto INA. Ahora con el CBD, lo que estarían dando son 5.00.0000 en pauta radio y ₡31.000.000 en pauta televisiva. Esto conforma cuatro líneas, verdad, entonces lo trajimos a la hora de sumar estos, esta esta partida con cuatro líneas, pues es claro que el monto tiene que venir a la a la, a la Comisión.
- La Asesoría de Comunicación realizó todos los formularios verdad especificados en los procedimientos de calidad, eh para hacer esto este trámite y se la vigencia tendrá cuatro meses, solamente irá de abril a julio.
- El estudio técnico y la supervisión del contrato es claro que lo va a realizar la Asesoría de Comunicación.
- La dependencia que realizará los trámites somos nosotros en diciembre, si se cuenta con contenido presupuestario emitido en verdad, en reservas donde están los 15, los ₡67.000.000 en total, ese es el resumen, ya si quisieran abarcar un poquito más técnicamente, pues supongo que don Otto está disponible también Silvia Patricia gracias.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Gracias Johan.
- El espacio para consultas o preguntas. Don Norbert adelante.

Norbert Garcia Cespedes

- Creo que por por sesión y siempre lo hemos hecho, me parece que sé que no, no es no, es la forma el hecho de decir que porque lo hemos hecho en el pasado, pero me parece que sí sería bueno hacerlos pasar para que nos expliquen la dinámica como lo han hecho en el pasado. Ellos tienen un siempre hacen un trabajo excelentísimo y Otto ha venido a generar un cambio, incluso cuando me lo topo en en la Soda, en otras áreas él siempre me comenta que está tratando de hacerle mejoras a la herramienta con la que han trabajado. Entonces me parece que no está de más que quede en actas para efectos de grabación que que nos vuelvan a exponer el trabajo y cómo lo hacen, porque realmente incluso tengo tengo la la la última conversación con él, donde me dijo que había ido hasta el Colegio de Periodistas, me parece, y hacer la presentación de cómo ellos trabajan esta este modelo entonces es simplemente una consideración para efectos de de la Comisión si lo consideraba bien.

Rocío López Monge

- Por mi parte, perfecto.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Gracias don Norbert. Ok, yo también estoy de acuerdo, no sé si hay alguna oposición aquí entre el equipo técnico.

Roy Ramírez Quesada

- Totalmente de acuerdo.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Ok, no veo manos levantadas. Entonces estaríamos procediendo, Johan, por favor, a invitar al equipo técnico.

Johan Felipe Medina Badilla

- Por aquello Otto aparece desconectado. Silvia Patricia, ausente. Entonces veremos si contesta. No Otto no contestó y no contesta, porque claramente se vota la llamada, al estar desconectado y Sylvia no contesta.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- ¿Eh hay forma de encontrarlos por teléfono al WhatsApp o alguna otra forma de encontrarlos?

Johan Felipe Medina Badilla

- Yo no, no tengo el WhatsApp de ellos, no sé otro.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Un segundo segundo para ver si yo puedo encontrar un segundo. Eh Johan podemos intentar volver a llamarlo, por favor.

Johan Felipe Medina Badilla

- No Otto se rechaza de una porque está desconectado y Silvia estoy llamando a ver.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Es que me me me dice que él está conectado y esperando que lo llamen, vamos a ver. Si está está desconectado, me aparece conectado.

Johan Felipe Medina Badilla

- Bueno, pues pues está desconectado.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Qué raro, porque dice que él está conectado esperando que lo llamen, denme un segundo. Ya aparece conectado ya, ya lo puedes llamar por favor.

Johan Felipe Medina Badilla

- Voy.

Otto Vargas Masis

- Buenos días.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Hola don Otto. ¿Buenos días, cómo están?

Otto Vargas Masis

- Muy bien usted compañeros y compañeras a sus órdenes.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Gracias estamos Otto en la Comisión Mayor de Gestión de Compras, revisando la solicitud de aprobación por excepción de la pauta publicitaria en SINART y en el acta hay un detalle del trabajo que ustedes hicieron en relación con la comparación de precios de diferentes proveedores de de de servicios y comisión está consultando si es posible que usted nos haga una exposición breve acerca de ese trabajo que hicieron.

Jose Alejandro Hernández Vargas

- Buenos días.

Otto Vargas Masis

- Si, señor.

Otto Vargas Masis

- Con muchísimo gusto, bueno, muy buenos días.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Adelante.

Otto Vargas Masis

- Gracias, muy buenos días.
- Voy a contarles un poquito el trabajo que se hizo, se hizo el el procedimiento estandarizado, aquí no hay mucha ciencia porque de ahí se trata del cumplimiento de la de esta Ley, de de financiamiento, verdad, entonces, si me permite compartir, me me indican si puedo, gracias.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Adelante don Otto, por favor.

Otto Vargas Masis

- Gracias, vamos a compartirles por acá eh el trabajo que se hizo, digamos, es el el, digamos el el procedimiento que tenemos que seguir en estos casos, lo primero que se hizo fue la revisión del banco de precios, pues en SICOP para ver cómo estábamos con eso, aquí nos encontramos una dificultad que ya lo hemos comentado en en años anteriores o en ocasiones anteriores, que es que cuando nosotros realizamos las ofertas las ofertas se hacen por paquetes, entonces aquí digamos las empresas se nos acercan y nos dicen, bueno, vea yo le ofrezco a usted un paquete de tantas cuñas y le meto tanto Banners y le meto tantos y nosotros trabajamos diferente porque lo que hacemos es que eh, para poder nosotros cumplir con todo eso buscamos una medida estandarizada, verdad para para poder cumplir que es el el precio por cuña en este caso digamos de 30 segundos si es radio o 30 segundos si es televisión, que es lo que nosotros utilizamos: entonces ante esta dificultad de no poder hacerlo por la vía del de lo que es el SIOCP es que sacude al sondeo de mercado que es el comparativo de la oferta. Nosotros entonces les enviamos a pedir al a los medios de comunicación que por favor, nos remitieran el el costo de de cuánto es esto de la cuña de radio el acuña de de televisión, esto con la idea de determinar si lo que nos está ofreciendo al signar está, digamos dentro de un rango de precios razonables. La mayoría de los medios de comunicación nos enviaron la oferta eh nos topamos con que para este año, por lo menos a lo que era el el primer trimestre del año, esta oferta es, digamos, se mantienen los precios que esos fueron los que utilizamos como referencia para tenerlos actualizados.
- Si les cuento algunos medios de comunicación o advirtieron que a partir de abril va a cambiar el costo va a incrementarse en en algunos medios de comunicación, como por ejemplo en Canal 7 nos hizo la referencia a Repretel, también nos nos hizo la advertencia y ya una vez que nosotros te tenemos esto a mano, eh, esto es lo que nos permite entonces establecer el comparativo. Aquí vemos, por ejemplo, un ejemplo, tenemos el ejemplo de lo que sería televisión. ¿Cuánto es el el precio de del spot de los 30 segundos? Donde veníamos desde una oferta muy cómoda, si se quiere de Canal 1 de 1₡36.000

colones hasta llegar ya a lo que es Teletica canal 7 con su triple AAA que el triple A es como lo lo más caro, los programas premium de ellos y vemos una diferencia, por ejemplo de ₡136.000 colones en el caso de Canal 1 hasta llegar a ₡136.0000 colones por el spot en canal 7 en en este horario triple. Ahi, si nosotros vemos lo que nos ofrece él SINART. Ha aquí, vemos que son ₡499.000 colones en promedio, y cabe también destacar para esta eh Comisión que hay que tomar en consideración también que nosotros estamos manejando dinero ahora de 2 tipos de vamos a ver, para decirlo en términos precisos, estamos utilizando lo que es la la cuenta para el Instituto Nacional de Aprendizaje de 2 agrupaciones, pero son también 2 metas, verdad que una es la lo que es la pauta publicitaria del Instituto Nacional de Aprendizaje y otra es la el sistema banca para el desarrollo, que como ustedes saben qué pasó Ya conocimiento pasó más bien administración de esta Asesoría a mediados del año anterior, entonces ya para este año, por eso es que se les se les enviaron de esa forma el que son 2 agrupaciones y son 2 metas que es para cumplir con la ley de financiamiento, al SINART lo que tiene que ver con radio y lo que tiene que ver con televisión, digamos hacia el groso modo, este sería como el el resumen de qué fue el el trabajo que nosotros hicimos.

- Quedó abierto entonces a cualquier consulta con mucho gusto.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Gracias, don Otto. Alguna consulta o alguna pregunta o algo que deseen que don Otto puntualice más. Doña Rocío, adelante.

Rocío López Monge

- Muchas gracias, Otto saludo, ¿cómo estás?

Otto Vargas Masis

- Saludos cordiales a sus órdenes.

Rocío López Monge

- Gracias, gracias, Otto, nada más una consulta, eh bueno es claro que eso es un tema de Ley y que bueno ustedes han hecho un muy buen trabajo y un sondeo de marcado muy importante, verdad para para para, pues fundamental la razonabilidad de precio a pesar de que es de Ley, pues ustedes hacen todo ese esfuerzo para que aparte de eso, pues se tenga esa certeza de que el precio que está ofreciendo al final sea razonable. Nada más una consulta para que me quede claro, ellos dicen que todo lo van a hacer a través de Radio a Costa Rica y el lo que es canal 13 ¿ellos no subcontratan nada más para tener claro y cuáles son los mecanismos de control que ustedes van a utilizar para la supervisión del contrato?
- Nada más es gracias.

Otto Vargas Masis

- Sí, claro que si doña Rocío, con mucho gusto sí, esto no hay subcontratación porque son los medios de comunicación propio del del SINART verdad. Eh como los mecanismos de control vamos a seguir acudiendo al que hemos con el que hemos venido trabajando, que es que ellos nos tienen que certificar que la pauta la corrieron, tienen que darnos esa esa certificación. Ellos antes todos los meses nos remiten aquí al al Instituto Nacional de Aprendizaje, como el plan de cuándo se va a publicar para ver los horarios, para verificar digamos a qué horas van los anuncios y todo eso, entonces la primera sería, digamos, ese trabajo, el segundo es la certificación de ellos y nosotros estamos, todavía no hemos logrado, pero estamos trabajando porque yo tengo la la intención de que ya para este año he contratado el servicio de monitoreo de la pauta en los diferentes medios de comunicación, ya nosotros estamos trabajando en en los términos de referencia para lo que es un eventual cartel para la contratación de este servicio que va a venir, digamos a terminar de reforzar esta este trabajo de este supervisión y de control que ustedes digámosle con con muy buen tino..le han le dan un alto valor y porque debe ser así, verdad y nosotros para cumplir con este deber de cuidado de los de los fondos públicos.

Rocío López Monge

- Gracias Otto, muy amable

Otto Vargas Masis

- Con muchísimo gusto.

Sealtiel Alvarez Sánchez

- Gracias Otto y doña, Rocío.
- ¿Alguna otra consulta? No veo manitas levantadas; entonces, gracias por la exposición don Otto y lo liberamos para que continúe el resto de su día.

Otto Vargas Masis

- Igual si tuvieran alguna consulta más adelante en esta sesión yo voy a estar muy atento a para, pues responder con todo gusto.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Gracias, muy amable.

Otto Vargas Masis

- Buenos días y muchas gracias con permiso.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Igualmente, hasta luego.

Jose Alejandro Hernandez Vargas

- Hasta luego.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Ok, entonces, eh consulto de nuevo si hay algún otro punto que ustedes deseen ampliar o aportar o preguntar. No veo manos levantadas; entonces la propuesta de acuerdo para valoración de todos y todas, eh, es como sigue:

a. Dictar la decisión inicial considerando lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

b. Adjudicar la contratación por excepción de servicios de pautas publicitarias en Radio y Televisión con el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A, por un monto incluido IVA de ¢67.100.000,00 y un plazo contractual de 4 meses (abril a julio del 2025), todo de acuerdo al artículo 9 del Reglamento General de Contratación Pública y en cumplimiento a la Ley No. 8346 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) de conformidad con artículo 19: Financiamiento SINART y la meta del Sistema de Banca para el Desarrollo. Según el siguiente detalle: Es una tabla que tiene cinco columnas: la primera partida, la segunda la línea, la tercera descripción para que se añada el título en el acta, la siguiente oferente y la cuarta monto con IVA.

PARTIDA	LINEAS		OFERENTE	MONTO TOTAL CON IVA
1	1	PAUTA PUBLICITARIA EN 101.5 FM RADIO COSTA RICA DEL SINART-INA	SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN S.A.	₡10.000.000,00
	2	PAUTA PUBLICITARIA CANAL 13 SINART-INA		₡21.100.000,00
	3	PAUTA PUBLICITARIA EN 101.5 FM RADIO COSTA RICA DEL SINART-SBD		₡5.000.000,00
	4	PAUTA PUBLICITARIA CANAL 13 SINART-SBD		₡31.000.000,00
TOTAL				₡67.100.000,00

c. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Asesoría de Comunicación y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

- Procedemos con sus votos de un Norbert.

Norbert Garcia Cespedes

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Roy Ramirez Quesada

Roy Ramírez Quesada

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Doña Carmen.

Carmen González Chaverri

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Doña Rocío.

Rocío López Monge

- Aprobado y en firme.

Sealtiel Álvarez Sánchez

- Y Sealtiel Alvarez Sanchez, aprobado y en firme.
- Tenemos entonces el acuerdo aprobado en firme por unanimidad y no teniendo otros puntos de la agenda estaremos levantando la sesión al ser las 9 horas y 7 minutos del día 19 de febrero del año 2025, agradeciéndoles todo su tiempo y su participación en la Comisión y deseando que tenga un excelente día. Muchísimas gracias, hasta luego.

Gustavo Ramírez de la Pena

- Hasta luego.

Rocío López Monge

- Gracias.

Johan Felipe Medina Badilla

- Hasta luego.

Rocío López Monge

- Buenos días.

Gustavo Ramírez de la Pena

- Después del.

Roy Ramírez Quesada

- Buenos días.

Allan Altamirano Diaz

- Hasta luego.

Carmen González Chaverri

- Muchas gracias, buen día.

Maikel Gutierrez Murillo

- Hasta luego.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 09:07 horas del día 19 de febrero del 2025.

Sealtiel Álvarez Sanchez
Subgerente Administrativo